

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

ACTA SAJPI-01-2024
SUBCOMISIÓN ACCESO A LA JUSTICIA DE PUEBLOS INDÍGENAS

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Acta:	01-2024		
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas		
Lugar:	Virtual (Sistema Oficial Microsoft Teams)		
Fecha	12 de enero 2024	Inicio: 9:30 horas	Fin: 11:45

II. PARTICIPANTES

INTEGRANTES	Asistencia
<i>Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, Sala Primera</i>	<i>Presente</i>
<i>Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Segunda</i>	<i>Ausente por vacaciones</i>
<i>Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Tercera</i>	<i>Ausente con justificación</i>
<i>Suplente: Jovanna Calderón Altamirano</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Michelle Mayorga</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Gilberth Monge Arguedas</i>	<i>Ausente</i>
<i>Magistrado Paul Rueda Leal, integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Constitucional</i>	<i>Ausente con justificación</i>
<i>Suplente: Letrada Ruth Alvarado Condega</i>	<i>Presente</i>
<i>Consejo Superior: Sra. Ana Isabel Orozco</i>	<i>Ausente</i>
<i>Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas:</i>	
<i>Sr. Steven Picado Gamboa, Líder de Proyecto</i>	<i>Ausente por vacaciones</i>
<i>Sr. Geyner Blanco, Asesor AECID</i>	<i>Presente</i>
<i>Unidad de Acceso a la Justicia: Sra. Melissa Benavides Víquez</i>	<i>Ausente con justificación</i>
<i>Suplente: Angie Calderón Chaves</i>	<i>Presente</i>
<i>Dirección del Ministerio Público: Sr. Carlo Díaz Sánchez</i>	<i>Ausente con justificación</i>
<i>Suplente: Rocío de la O Díaz</i>	<i>Presente</i>
<i>Hazel Mora Trejos</i>	<i>Ausente</i>
<i>Dirección de la Defensa Pública: Sr. Juan Carlos Pérez Murillo</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Sra. Laura Marcela Arias Guillén</i>	<i>Presente</i>
<i>Suplente: Sr. Roberto Montero García</i>	<i>Ausente</i>

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

<i>Dirección del Organismo de Investigación Judicial: Sr. Randall Zúñiga López</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Michael Soto Rojas</i>	<i>Ausente</i>
<i>Sr. Pedro Arce González</i>	<i>Presente</i>
<i>Sr. Allan Eduardo Moya Castro</i>	<i>Presente</i>
<i>Sra. Yorleny Ferreto Solano</i>	<i>Presente</i>
<i>Dirección Ejecutiva: Sra. Ana Eugenia Romero Jenkins</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Sr. Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo</i>	<i>Presente</i>
<i>Dirección de Planificación: Sr. Allan Pow Hing</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Sr. Dixon Li Morales, Subdirector</i>	<i>Presente</i>
<i>Dirección de Gestión Humana: Sra. Roxana Arrieta Meléndez, Directora</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Sra. Cheryl Bolaños Madrigal</i>	<i>Ausente</i>
<i>Sra. Jeannette Durán Alemán</i>	<i>Presente</i>
<i>Sr. Pablo Álvarez Arias</i>	<i>Ausente</i>
<i>Dirección de Tecnología de la Información: Sra. Kattia Morales Navarro</i>	<i>Presente</i>
<i>Carlos Morales Castro</i>	<i>Ausente</i>
<i>Dirección de la Escuela Judicial: Sra. Rebeca Guardia Morales</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Magdalena Aguilar Álvarez, Coordinadora del Área de Servicios Técnicos</i>	<i>Ausente</i>
<i>Alvaro Barboza Escobar</i>	<i>Ausente</i>
<i>Catalina Espinoza Sáenz</i>	<i>Ausente</i>
<i>Dirección del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional: Sra. Maricruz Chacón Cubillo</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Sr. Cristian Alberto Martínez Hernández, Juez de Familia</i>	<i>Ausente</i>
<i>Sra. Paula Campos Valverde</i>	<i>Presente</i>
<i>Contraloría de Servicios: Sr. Erick Alfaro Romero</i>	<i>Ausente</i>
<i>Sra. Ericka Chavarría Astorga</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Sra. Yanory Olaya Delgado</i>	<i>Presente</i>
<i>Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional: Sr. Hugo Vega Castro</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Stephannie Phillips Asch</i>	<i>Presente</i>
<i>Departamento de Psicología y Trabajo Social: Sra. Vanessa Villalobos Montero</i>	<i>Presente</i>
<i>Suplente: Débora Rivera Romero</i>	<i>Ausente</i>
<i>Oficina de Control Interno: Sr. Hugo Hernández Alfaro</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Sra. Indira Alfaro Castillo</i>	<i>Ausente</i>
<i>Centro de Información Jurisprudencial: Sra. Patricia Bonilla Rodríguez</i>	<i>Ausente por vacaciones</i>
<i>Suplente: Karla Leiva Canales</i>	<i>Ausente</i>
<i>Defensoría de los Habitantes de la República: Sr. José Pablo Rodríguez Alpízar</i>	<i>Presente</i>
<i>Población Indígena: Sr. Alí García</i>	<i>Ausente</i>
<i>Juzgado Penal de Buenos Aires: José Antonio Campos Vargas</i>	<i>Presente</i>
<i>ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA UCR:</i>	
<i>Sra. Claudia Palma, Escuela de Antropología</i>	<i>Presente</i>
<i>Sra. Estefanie Coto, Rectoría UCR</i>	<i>Presente</i>

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Sra. Marcela Mchugh, Rectoría UCR

Presente

Grabación: https://pocr-my.sharepoint.com/:v/g/person/acalderonc_poder-judicial_go_cr/EUX_xE9r2XtJmMCVNDtePIIBdH7XxnZgjXN2e73RF3w8Jw?referr=Teams.TEAMS-ELECTRON&referrerScenario=MeetingChicletGetLink.view.view

III. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación el Acta SAJPI-12-2023 de la sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2023, la cual fue puesta en conocimiento en esa fecha a las y los integrantes por el plazo de tres días para que remitieran sus observaciones.

Se acordó: Se aprueba el Acta SAJPI-12-2023 por las personas que estuvieron presentes en la sesión respectiva.

IV. TEMAS AGENDADOS

ARTÍCULO II

El 20 de noviembre de 2023 la Unidad de Acceso a la Justicia mediante Oficio CACC-763-2023, comunicó a la **Dra. Claudia Palma, Directora de la Escuela de Antropología de la Universidad de Costa Rica, el** acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesión de 3 de noviembre de 2023, artículo IV, donde se dispuso:

*"... **Se acordó:** 1. Tener por recibidas las observaciones planteadas a la propuesta de la Universidad de Costa Rica. 2. Instar a las personas representantes de la Universidad de Costa Rica, asistan a la siguiente sesión de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para analizar la propuesta, las observaciones realizadas y las que surjan en esa sesión. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la UCR."*





La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesión 12-23 celebrada el 15 de diciembre de 2023, artículo V, tomó el siguiente acuerdo:

Se acordó: 1. Tener por planteada la propuesta de la Universidad de Costa Rica del "Protocolo para tramitación de solicitudes de peritajes culturales del Poder Judicial hacia la Universidad de Costa Rica en el marco de la Ley de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas"; así como las observaciones hechas a ésta por las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 2.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial




Trasladar a las señoras Doctora Claudia Palma, Directora de la Escuela de Antropología, y la Bachiller Estefanie Coto, Encargada de Convenios de la Rectoría de la UCR, las propuestas planteadas, para su valoración, y convocarles a una sesión para un análisis conjunto en la primera sesión de 2024. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Despacho de la Presidencia y a la UCR.”





Se incluyen de seguido archivos que contienen las observaciones que se hicieron en su momento por algunas personas integrantes de la Subcomisión:

			
Protocolo Peritajes.docx	PROPUESTA BORRADOR CONVEN	R-5975-2023.pdf	RE R-5975-2023.msg




PROPUESTA BORRADOR CONVEN

			
Protocolo Peritajes.docx	PROPUESTA BORRADOR CONVEN	R-5975-2023.pdf	RE R-5975-2023.msg

			
Protocolo Peritajes observaciones ORJR.c	PROPUESTA BORRADOR CONVEN	R-5975-2023.pdf	RE R-5975-2023.msg

			
Propuesta borrador PJ-Ucr peritajes revise	Protocolo Peritajes.docx	R-5975-2023.pdf	RE R-5975-2023.msg

El 15 de diciembre de 2023 la señora Melissa Benavides Víquez, Jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia, remitió comunicado electrónico en el que trasladó para conocimiento el Oficio EAT-594-2023.pdf enviado por el Sistema de Gestión de Documentos Institucional de la Universidad de Costa Rica. En dicho oficio la Dra. Claudia Palma, Directora de la Escuela de Antropología, aceptó participar en la siguiente sesión de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, para analizar las propuestas y observaciones hechas al documento enviado oportunamente.

	
Oficio CACC-763-2023.pdf	EAT-594-2023.pdf

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Comunica la Magistrada Damaris Vargas Vásquez que hizo la convocatoria a la Dra. Palma a efecto de que se apersonara virtualmente a la sesión a efecto de analizar las propuestas.

Se recibe a la señora Claudia Palma, quien expresa no pudo tener acceso a los documentos adjuntos al oficio que se envió en su oportunidad, por lo que pide la remisión completa de la información. También está presente la señora Estefanie Coto, Gestora de Convenios de la Rectoría y la señora Marcela Mchugh, asesora legal de la Rectoría.

La Magistrada Vargas propone coordinar una reunión previa a la siguiente sesión de la Subcomisión para analizar las observaciones planteadas y generar un producto más elaborado como base de análisis.

Importante adicionar las observaciones que en su momento remitió la Contraloría de Servicios:

De: Yanory Olaya Delgado <yolaya@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 14:20

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

Cc: Melany Villalobos Granados. <mvillalobosgr@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Hellen Ulloa Castro <hulloac@Poder-Judicial.go.cr>; Acceso a la Justicia <accesojusticia@Poder-Judicial.go.cr>; Subcomisión de Pueblos Indígenas <spindigenas@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección Jurídica <direccion_juridica@Poder-Judicial.go.cr>; Ericka Chavarría Astorga <echavarría@Poder-Judicial.go.cr>; Erick Alfaro Romero <ealfaror@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Convenio y protocolo de trámite administrativo en el marco del artículo 7 de la Ley 9563 para el "Acceso a la justicia de los pueblos indígenas de Costa Rica"

Buenas tardes estimada Magistrada Damaris, reciba un cordial saludo:

Respetuosamente dentro del plazo concedido, brindo contestación a su solicitud de fecha 16 de octubre. Las observaciones cuentan con el aporte del personal contralor con competencia territorial de población indígena.

1. *Existe un punto que no se expone, sin embargo, desconocemos si aplica o no dentro del acuerdo, pero por la relevancia del mismo, debe analizarse su inclusión; el cual corresponde a las interpretaciones durante los peritajes, de los diferentes idiomas indígenas. Importante abarcar este punto porque actualmente existen dificultades para encontrar intérpretes de idiomas indígenas, por lo que es clave que el acuerdo establezca a cuál de las dos instituciones le corresponde la carga de coordinar el nombramiento de las personas intérpretes, así como su respectiva remuneración, si estaría a cargo de ambas instituciones o no.*
2. *Valorar la conveniencia de dejar plasmado sobre el deber de confidencialidad de las personas involucradas en el peritaje cultural en relación con la información obtenida, ya que los expedientes judiciales son privados. Ejemplo: El perito designado elaborará el informe en los términos solicitados por el Poder Judicial y enviará una copia del mismo a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial y a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, esta última podrá utilizar dicho Informe para efectos académicos, con la debida protección a los datos sensibles contenidos en el mismo.*
3. *El Artículo N 6 en el apartado de Rendición de Cuentas, las partes establecen la presentación de un informe anual sobre alcance en términos cuantitativos (cantidad de Peritajes practicados durante el año). No obstante, no se visualiza lo relacionado con los plazos de presentación y entrega de estos peritajes, por lo que se considera importante definirlo - tiempo mínimo o máximo - para su presentación."*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio EAT-594-2023 enviado por el Sistema de Gestión de Documentos Institucional de la Universidad de Costa Rica, como respuesta a los acuerdos tomados por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesiones 11-2023 de 3 de noviembre de 2023, artículo IV y, 12-23 celebrada el 15 de diciembre de 2023, artículo V. 2. Trasladar a la Universidad de Costa Rica la información completa de las observaciones planteadas, incluyendo los lineamientos institucionales de aprobación de convenios; y coordinar una reunión previa de análisis de observaciones y de articulación de acciones previas a la eventual aprobación del convenio. Convocar a esa reunión al Despacho de la Presidencia, Dirección Jurídica y Dirección Ejecutiva, así como a las demás personas integrantes de la Subcomisión para que valoren asistir a esa reunión previa. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la UCR.

ARTÍCULO III

El 10 de enero de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 60-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **Nº 01-2024** celebrada el **09 de enero de 2024**, artículo XLVII, que literalmente dice:

*"Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** remitir a la Subcomisión de Asuntos Indígenas la propuesta presentada en oficio número 684-DCF-2023 del 13 de diciembre de 2023, por el máster Mauricio Chacón Hernández y la doctora Eugenia Fernández Mora, por su orden, Jefe Departamento de Ciencias Forenses y Jefa de la Sección de Bioquímica, con el visto bueno del máster Michael Soto Rojas, Sub-Director General interino del Organismo de Investigación Judicial. Lo anterior, con la finalidad que se refiera en el plazo de 10 días hábiles a partir de la comunicación de este acuerdo, a la viabilidad de la modificación propuesta. La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial tomará nota. **Se declara acuerdo firme.**"*

Como antecedente de ese acuerdo se cita el tomado por el Consejo Superior en sesión número 43-12 celebrada el 3 de mayo de 2012, artículo LXVII, donde se dispuso:

*"**Se acordó: 1.)** Acoger la gestión anterior, en consecuencia: Mantener las giras para la toma de muestras únicamente para pruebas de paternidad a la población indígena de Talamanca y Suretka, víctimas hospitalizadas en centro de salud del área metropolitana y a privados de libertad en centros penales a solicitud de las fiscalías. **2.)** La Integrante Conejo Aguilar informará en una próxima sesión de los avances respecto a la firma del convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social, para que se puedan tomar las muestras de sangre para esos efectos en las clínicas y hospitales, en aquellos lugares en donde sea difícil el traslado de las personas usuarias, sobre todo madres, niños y niñas, acciones que coordinará con la Secretaría Técnica de Género."*



13960-23.pdf

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

En oficio número 684-DCF-2023 del 13 de diciembre de 2023, el máster Mauricio Chacón Hernández y la doctora Eugenia Fernández Mora, por su orden, Jefe Departamento de Ciencias Forenses y Jefa de la Sección de Bioquímica, con el visto bueno del máster Michael Soto Rojas, Sub-Director General interino del Organismo de Investigación Judicial, remitieron el informe del cual se da audiencia, en el que se señala:

"(...): El Dr. Franz Vega Zúñiga, jefe del Departamento de Medicina Legal, nos ha comentado que el médico forense destacado en la Unidad Medicolegal de Turrialba, durante las giras que realiza a la población indígena ubicada en dicha zona, y a solicitud del Juzgado de Familia de Turrialba, toma gran cantidad de muestras de sangre que posteriormente son enviadas a la Sección de Bioquímica para realizar pruebas de paternidad, esto como parte de diversos procesos de familia. El Dr. Vega nos indica que lo anterior está retrasando las labores que realiza el médico forense destacado en esa zona, ya que debe de posponer sus labores para realizar esas tomas de sangre. La Sección de Bioquímica, con el fin de brindar un trato preferencial a la población indígena y a solicitud del Juzgado de Familia de Limón, realiza, desde el año 2010, giras a las zonas indígenas de Bribri Suretka para tomar muestras de sangre que permitan realizar las pruebas de ADN en casos de investigación de paternidad. Según acuerdo N° 4639-12 del Consejo Superior, emitido en sesión N° 43-12 celebrada el 03 de mayo del 2012, lo anterior se realiza con carácter de excepción debido en gran medida a la carga laboral que presenta el personal técnico de la Sección de Bioquímica que se desplaza para tomar las muestras, entre las que se destacan, toma de muestras de personas imputadas y ofendidas de casos penales, apertura de indicios y apoyo en la realización de pruebas preliminares a los análisis de ADN, así como cubrir la atención de víctimas de delito sexual en diferentes horarios. Es importante también mencionar que ese mismo personal técnico toma todos los días muestras de sangre a las personas citadas en San Joaquín de Flores para realizar las pruebas de paternidad, por lo que los días que se ausentan para realizar las giras, estas tomas se retrasan ya que no se pueden asignar citas. De esta manera, la Sección de Bioquímica realiza dos giras al año a las zonas indígenas de Bribri Suretka, con la participación de dos técnicos especializados 6 de dicha Sección y con la valiosa colaboración de la Administración de la Ciudad Judicial, que colabora con la asignación de un vehículo con chofer. Como la Sección de Bioquímica no cuenta con vehículo, sin dicha colaboración no podríamos realizar la gira. El Juzgado de Familia de Limón es el encargado de citar a las personas indígenas que son parte de un proceso de familia y de proveer un espacio dentro del territorio indígena donde se puedan reunir las personas citadas el día de la atención y que sea apto para realizar tomas de muestras de sangre (que cuente, por ejemplo, con baños y con un lugar donde lavarse las manos). Personal del Juzgado está presente el día de la toma de muestras, por si se requiere alguna diligencia. Tomando en consideración que las tomas de muestras realizadas por el médico forense en la zona de Turrialba pertenecen a población indígena, se propone lo siguiente: Sustituir una de las giras de la región de Bribri Suretka para realizar una gira a la región de Turrialba, de

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

manera que la Sección de Bioquímica realice una única gira al año a las zonas indígenas de Bribri Suretka y a la zona indígena de Turrialba. De esta manera, se puede realizar un trato preferencial a la población indígena de ambas zonas sin impactar negativamente las otras funciones que se realizan en la Sección de Bioquímica. Estas giras serán de tres días, tomando en consideración el tiempo de traslado, lo que dejaría tres audiencias para tomas de muestras. Este tiempo permitirá realizar la toma de muestras de sangre a un máximo de 75 personas, que fueron previamente citadas al lugar definido por el Juzgado de Familia correspondiente. Tanto el Juzgado de Familia de Limón como el Juzgado de Familia de Turrialba se encargarán de la coordinación de las giras: suministrar el lugar dentro del territorio indígena donde se realice la toma de las muestras, citar a las personas indígenas que forman parte de los procesos de familia, enviar, con la debida anticipación, la lista de las personas citadas a la Sección de Bioquímica para poder preparar los insumos necesarios para las tomas de muestras, así como resolver las situaciones presentadas los días de la gira. Para la gira a la zona de Bribri Suretka, la Sección de Bioquímica cuenta con la colaboración de la Administración de la Ciudad Judicial, que nos brinda un vehículo con chofer. Para la gira a Turrialba, el vehículo con chofer será suministrado por la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial. Se solicita mantener el carácter de excepción para las giras de tomas de muestras a población indígena que realice la Sección de Bioquímica, ya que de lo contrario no se podría mantener los tiempos de respuesta iguales o menores a tres meses para las pruebas de ADN, tanto de para procesos penales (homicidios, violaciones, abusos sexuales, etc.) como para procesos de familia. Cabe mencionar que la Sección de Bioquímica no ha recibido ninguna solicitud del Juzgado de Familia de Turrialba para realizar tomas de muestra a la población indígena de esa zona, al parecer esto se ha venido tramitando a través del médico forense. Por lo antes indicado, solicitamos su consideración a lo propuesto, con el fin de contar con su visto bueno. Quedando a disposición para cualquier consulta o aclaración, (...).”



OFICIO 60-2024.docx

Se incorpora a la sesión al Dr. Mauricio Chacón Hernández, Jefe del Departamento de Ciencias Forenses; y la Dra. Eugenia Fernández Mora, Jefa de la Sección de Bioquímica, a quienes se convoca para que puedan explicar con mayor detalle los antecedentes de la gestión planteada al Consejo Superior. Se informa por el señor Chacón que el Convenio con la CCSS nunca se firmó; y eso se gestionó mucho antes de trabajar con los Equipos de Respuesta Rápida. La Dra. Fernández reporta mucho ausentismo, 37% en la última gira y en la anterior un 53% de ausentismo (mayo 2023); tema indispensable para maximizar el aprovechamiento de las giras. Informa el Dr. Chacón que es una colaboración que se está dando, pero la función pareciera corresponder a la CCSS. La población mayoritaria que ha

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

atendido Medicina Legal ha sido de Turrialba, no así de las demás zonas del país, sin que se tenga conocimiento de si están siendo atendidas de otra forma. Todos los laboratorios forenses están en San Joaquín de Flores lo que facilita el estudio, es más rentable. Desplazarse implica costos de enviar dos personas, vehículos, chofer, entre otros, sumada la desatención de las funciones propias. Señalan es importante tener certeza de cuáles investigaciones de paternidad son competencia del Poder Judicial y cuáles de la CCSS, o todas deben ser atendidas por una sola institución, lo cual impacta en la tomas que se hacen. Señalan están cubriendo Bribri y hay que cubrir Turrialba.

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 60-2024 de 10 de enero de 2024, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 01-2024 celebrada el 09 de enero de 2024, artículo XLVII. 2. Recomendar al Consejo Superior instar al Organismo de Investigación Judicial a establecer medidas que garanticen el acceso a la justicia de la población indígena tomando en consideración su cosmovisión y sin transgredir sus derechos humanos, para lo cual deben, acorde al artículo 4 de la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica y el Convenio 169 de la OIT, dar prioridad al trámite de los casos en que figuran personas indígenas como parte, lo cual se constituye en una acción afirmativa a la que deberá darse la publicidad respectiva, tanto a las personas servidoras judiciales para su cumplimiento como a la población indígena para la exigencia de sus derechos. Con ocasión de lo anterior, la Subcomisión muestra su anuencia a la propuesta planteada en el tanto se maximice el aprovechamiento de los recursos institucionales disponibles para la atención a los pueblos indígenas a los que se hace referencia, establecimiento medidas que garanticen disminuir significativamente el porcentaje de ausentismo al que se hace referencia. Para tal efecto, resulta recomendable que se aprovechen las buenas prácticas desarrolladas en Bribri para ser replicadas en Turrialba. Lo anterior, incluye realizar avanzadas en lo posibles y hacerse acompañar de personas intérpretes y traductoras indígenas para garantizar la comprensión de las acciones y el respeto a la cosmovisión de los pueblos indígenas. 3. A la vez, se insta al Consejo Superior para que solicite a la Dirección Jurídica un estudio donde se señale con claridad si las funciones que realiza actualmente el OIJ corresponden a las competencias del Poder Judicial, o bien, a la CCSS, pues en este segundo supuesto no deberían ser asumidas por la Institución. 4. Es preciso además, determinar si esas competencias son del Poder Judicial a fin de investigar el forma en que se están atendiendo los requerimientos de las demás comunidades indígenas del país, pues de lo expuesto, solo se tiene conocimiento de servicios brindados a las de Turrialba y de Limón. 5. De igual forma, resulta necesario dar seguimiento a los avances en el convenio entre el Poder Judicial y la Caja Costarricense de Seguro Social al que se hace referencia en el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión número 43-12 celebrada el 3 de mayo de 2012, artículo LXVII, a fin de identificar oportunidades de mejora que faciliten al Poder Judicial atender los requerimientos de las poblaciones involucradas; pues se indica, no se ha materializado, siendo un deber de ambas instituciones proceder con la coordinación interinstitucional para garantizar atender a los pueblos indígenas de manera prioritaria, digna y eficiente. 6. Para garantizar que las convocatorias sean efectivas, deberá coordinar el OIJ con los despachos involucrados, las personas líderes

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

y lideresas indígenas de las comunidades involucradas y en especial, con las Administraciones Regionales respectivas, con la suficiente anticipación, y de ser necesario, con la colaboración de personas traductoras e intérpretes. 7. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Consejo Superior por medio de la Secretaria General de la Corte, a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial, Dirección Ejecutiva, y los Juzgados de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y de Turrialba, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.

ARTÍCULO IV

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesión del 29 de septiembre del 2023, artículo X, tomó el siguiente acuerdo, comunicado a la Dirección Ejecutiva mediante el Oficio CACC-664-2023 de 23 de octubre de 2023:

"Se acuerda: 1. Tener por conocido el Oficio 8214-2023 que es recordatorio de cumplimiento del Oficio 3035-2023. 2. Instar al Consejo Superior realizar las valoraciones correspondientes, para que se atiendan las dos consultas pendientes por resolver, planteadas por el señor Juan Carlos Sánchez García, Juez coordinador y la máster Johana Vargas Hernández, cojueza ambos del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Corredores, al indicar: ¿Cómo se procedería en los casos en que las audiencias se deban realizar in situ, y las partes, abogados o testigos realicen la solicitud de participar en dicha diligencia de manera virtual, siendo que no se va a tener conexión a internet (banda ancha)?; adicionalmente, la solicitud de la Licda. Auxiliadora Madrigal, Coordinadora de la Unidad Regional de Cartago, al indicar: "Valórese asignar equipo fijo al Juzgado de Familia de Turrialba para la atención de las diferentes diligencias; así como la asignación de un pad de firmas y un teléfono con cobertura, por cuanto en ocasiones es necesario hacer llamadas al despacho judicial para hacer consultas varias desde la zona indígena. Esto, por cuanto el equipo que se tiene se rota entre muchos otros despachos.", conforme a la información suministrada. De ser posible, se valore la posibilidad de buscar un acercamiento con el Instituto Costarricense de Electricidad y la SUTEL para conocer las posibilidad que puedan tenerse a corto y mediano plazo, para el acceso en los territorios indígenas de conexión a internet (banda ancha), de manera que se pueda solventar la necesidad que se tiene, y en consecuencia pueda el Poder Judicial garantizar un efectivo acceso a la justicia haciendo uso de los medios tecnológicos con los que dispone la institución al servicio de las personas usuarias, particularmente de las poblaciones en condición de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, como sucede con los pueblos indígenas. Hacer de conocimiento de las y los integrantes del Consejo Superior la información anexa a este artículo. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Consejo Superior, las Direcciones Ejecutiva y de Tecnología de la Información y Comunicación, el señor Juan Carlos Sánchez García, Juez Coordinador y la señora Johana Vargas Hernández, Cojueza, ambos del

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Corredores, así como a la señora Auxiliadora Madrigal, Jueza Coordinadora de la Unidad Regional de Cartago."

El 18 de diciembre de 2023 la señora Xary Briceño Alvarez remitió el Oficio 4239-DE-2023 de la Dirección Ejecutiva, en atención al Oficio No. CACC-664-2023:

"... En atención a lo anterior, muy atentamente hago de su conocimiento lo manifestado por el licenciado William Cerdas Zúñiga, Administrador Regional de Turrialba, en correo electrónico del 7 de noviembre del año en curso, sobre las coordinaciones que esa Administración realiza para apoyar las diligencias in situ en la atención de pueblos indígenas de la zona:

"El ingreso a la zona indígena para realizar audiencias lo hacen dos despachos que son: Juzgado Contravencional, Pensiones que es un solo despacho y el Juzgado Penal, Juvenil, Violencia Domestica y Familia son un solo despacho, para hacer el ingreso a la zona indígena utilizan el vehículo de la Administración que se tiene destinado para estas giras toda vez que ofrece comodidad, es de siete pasajeros, tiene un toldo para utilizar en las audiencias, tiene una canasta para traslada la sillas que se utilizan en las audiencias, cadenas para utilizar en las llantas para temas de lluvias que son muy frecuentes en la zona. (se muestran fotografías).



Para tener un orden en estas giras y utilizar el vehículo para el ingreso de los despachos antes indicados se organizan sus agendas para no tener un choque el mismo día de la gira, por el tema del vehículo y el equipo de cómputo que la Administración les sule para esta gira, que lo conforman computadora portátil, impresora y un cargador que se adquirió para darle energía al equipo de cómputo y la impresora en las giras que pueden hacerse al aire libre como se muestra en la fotografía.

Como le reitero los despachos que hacen estas giras se organizan, a hoy no se tienen inconformidades de no hacer alguna gira a la zona indígena por motivos que no pueden utilizar los insumos que la Administración les sule para estos fines, no se han suspendido giras por este tema, también se debe agregar que no se han suspendido giras por un tema de disponibilidad de vehículo, la comunicación y la organización de la Administración y los despachos ha permitido hacer estas giras con éxito.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Un factor importante de agregar es que los despachos principalmente las jefaturas no es del agrado utilizar el equipo portátil institucional que le asignaron por el motivo que han externado el riesgo que se corre en el traslado del equipo, que se pierda, que sufra un daño y le trasladen el costo del equipo a ellos, en esa parte prefieren utilizar el equipo que tiene la Administración para apoyo no solo para estos despachos sino también para otros despachos.

Con el tema de la comunicación es importante indicar que por lo general los despachos visitan comunidades y para hacer las audiencias utilizan las instalaciones educativas, que por lo general cuentan con conexión a Internet, de requerir hacer alguna consulta al despacho de un expediente que se tramite en la zona indígena pueden utilizar el teléfono que les asignan de disponibilidad, el ingreso a las zona indígena no es a lugares tan alejados que tengan que utilizar un medio de comunicación satelital, las comunidades que visitan son las siguientes: Grano de Oro, Quetzal, Paso Marcos y Roca Quemada, sitios donde los centros educativos cuentan con conexión a internet, que pueden comunicarse con el despacho.

Con el Pad de Firmas que solicitan pueden utilizar el de la Juez/a que realiza la gira a la zona indígena toda vez que para ese día no va a estar en el despacho.

Les reitero por falta de equipo de cómputo, vehículo y otros medios no ha sido obstáculo para no realizar las giras a la zona indígena, la Administración les provee de estos insumos y otros para el ingreso.”

En razón de lo anterior, se destaca la eficiente organización y comunicación entre la Administración y los despachos de la zona de Turrialba, lo que ha permitido realizar estas giras con éxito hasta la fecha.

Es importante destacar que, a pesar de la disponibilidad de un equipo portátil institucional, algunos despachos muestran preferencia por utilizar el equipo proporcionado por la Administración, evitando así preocupaciones sobre posibles pérdidas o daños.

En cuanto a la comunicación, se señala que las comunidades visitadas cuentan generalmente con instalaciones educativas que tienen conexión a Internet, facilitando la realización de audiencias y consultas a expedientes. Se destaca que, hasta el momento, no se han suspendido giras debido a la falta de equipo de cómputo, vehículo u otros recursos, ya que la Administración proporciona los insumos necesarios.

De esta manera se da por atendido lo comunicado por esa Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas...”

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 4239-DE-2023 de 18 de diciembre de 2023, enviado por la Dirección Ejecutiva, en atención al Oficio No. CACC-664-2023 donde se comunicó el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesión del 29 de septiembre del 2023, artículo X. 2. Estar a la espera de lo que resuelva el Consejo Superior.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

ARTÍCULO V

La Secretaría General de la Corte comunicó el Oficio 11754-2023 de 21 de diciembre de 2023 donde consta el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 106-2023** celebrada el **21 de diciembre del 2023**, artículo III, que en lo de interés, literalmente dice:

*"... A la Comisión de Acceso a la Justicia: 7.43 Se solicita a más tardar el **2 de febrero del 2024**, cargar en el sitio de proyecto la atención de las siguientes recomendaciones:*

Centro de responsabilidad	Oficina Líder	Código	Nombre	Detalle	Capítulo	Apartado
<i>Comisiones Institucionales</i>	<i>9993 Comisión de Acceso a la Justicia</i>	<i>9993-CAJ-P01</i>	<i>Política para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas en el Poder Judicial</i>	<i>Pendiente realizar solicitud de cambio para la reprogramación de las actividades para ajustar cronograma a la realidad.</i>	<i>2</i>	<i>2,3</i>
				<i>Producto de la solicitud de cambio 6-10-23: Estudio de factibilidad: en tiempo estimado la fecha de fin no coincide con cronograma. Acta de constitución: fecha fin no coincide con cronograma. Plan de gestión: fecha fin no coincide con</i>	<i>2</i>	<i>2,4</i>

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

				<i>cronograma, el cronograma no está actualizado.</i>		
--	--	--	--	---	--	--

7.44 Además, tomar las medidas pertinentes a fin de poder contrarrestar los atrasos presentados. Cuando no sea posible subsanar los atrasos, se deberá valorar la presentación de una solicitud de cambio en los casos que el retraso afecte la fecha de finalización de los proyectos y que la misma tenga autorización de la persona jefe o del director del proyecto.”

Informa la Magistrada Vargas Vásquez que trasladó el oficio anterior al señor Steven Picado Gamboa en su condición de Líder del Proyecto Política de Acceso a la Justicia y Equiparación de Oportunidades de Personas con Discapacidad, para su atención, con ocasión de lo prevenido por el Consejo Superior; sin embargo, informa, el señor Picado estará disfrutando de vacaciones durante el mes de enero de 2024 y su gestión como Líder del Proyecto iniciará el 15 de enero de 2024.

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 11754-2023 de 21 de diciembre de 2023 donde consta el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **Nº 106-2023** celebrada el **21 de diciembre del 2023**, artículo III. 2. Trasladar el Oficio 11754-2023 al señor Steven Picado Gamboa, Líder del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para que proceda conforme a sus competencias cumpliendo con lo señalado por el Consejo Superior. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al señor Picado Gamboa.

ARTÍCULO VI

El 21 de diciembre de 2023 la señora Patricia Bonilla Rodríguez, Jefa del Centro de Información Jurisprudencial, remitió el Oficio 178-CIJ-2023 a la Secretaría General de la Corte con copia a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, como respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión Nº 52-2023 celebrada el 21 de junio de 2023, Art. LII, donde se dispuso:

“1.) Tener por conocido el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a Justicia de Pueblos Indígenas, en sesión virtual del 02 junio del 2023, artículo III, remitido por la licenciada Melissa Benavides Viquez, Jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia, mediante oficio Nº CACC-455-2023 del 15 de junio de 2023. 2) Indicar a la citada Subcomisión, que, respecto a la conservación permanente de los documentos de los procesos judiciales relacionados con los pueblos indígenas, actualmente ya se realiza, por cuanto la vinculación con pueblos indígenas al ser una población vulnerable es un criterio de permanencia para los mismos. 3.) Respecto a la creación de un repositorio institucional de tal información, delegar al Centro de Información Jurisprudencial (Digesto) dicha labor, para lo cual deberá procurar que no se genere

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

*duplicidad de datos que podrían incrementar innecesariamente los costos, en especial, la protección de datos de acuerdo a la normativa nacional e internacional. En razón de lo anterior, el Centro de Jurisprudencia, coordinará lo correspondiente con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y oficinas generadoras de la información representadas por las Comisiones Jurisdiccionales, Fiscalía General de la República, Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública, ámbito Administrativo, para su conocimiento, así como con la CISED. 3.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Fiscalía General de la República y de la Fiscalía Adjunta de Asuntos Indígenas. **Se declara acuerdo firme.**"*



178-CIJ-2023.docx



Repositorio de
Pueblos Indígenas.ppt



178-CIJ-2023.pdf

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 178-CIJ-2023 de 21 de diciembre de 2023 enviado por la señora Patricia Bonilla Rodríguez, Jefa del Centro de Información Jurisprudencial, a la Secretaría General de la Corte, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 52-2023 celebrada el 21 de junio de 2023, Art. LII. 2. Estar a la espera de lo que resuelva el Consejo Superior.

ARTÍCULO VII

El 21 de diciembre de 2023 la OCRI remitió comunicado electrónico a los Enlaces de Cooperación y Relaciones Internacionales, que señala:

"Reciban un cordial saludo. Siguiendo instrucciones superiores, me dirijo a ustedes muy respetuosamente, en ocasión de hacer de su estimable conocimiento la solicitud de información recibida por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en relación al cuestionario publicado por parte de la Relatoría para Personas Defensoras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), dirigido a los Estados y a la sociedad civil, con el fin de recopilar información valiosa que les permitirá presentar un panorama actual sobre la situación de las personas defensoras en la región, considerando aspectos regionales e interseccionales. El informe tiene como objetivo identificar los principales riesgos y amenazas a los que se enfrentan estas personas en el ejercicio de sus actividades de defensa, así como los desafíos que se presentan para su efectiva protección.

En este sentido, la Relatoría para Personas Defensoras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), tiene el interés de conocer la perspectivas y que las mismas, sean tenidas en cuenta en este relevante informe y reconoce la importancia de contar con la participación de los países para garantizar una visión completa y equitativa de la situación de las personas defensoras en la región.

El cuestionario se encuentra disponible en el siguiente enlace:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

<https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/informes/cuestionarios.asp>

El 21 de diciembre de 2023 la OCRI remitió el siguiente comunicado a los Enlaces de Cooperación y Relaciones Internacionales, que contiene "Ampliación - Cuestionario del tercer informe sobre personas defensoras de derechos humanos":

"Reciban un cordial saludo. Siguiendo instrucciones superiores, me dirijo a ustedes muy respetuosamente y en ocasión de recibir varias consultas referentes a la solicitud de información recibida por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en relación al cuestionario publicado por parte de la Relatoría para Personas Defensoras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), nos permitimos aclarar lo siguiente:

- *El cuestionario adjunto es el mismo que se puede acceder en el enlace remitido: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/informes/cuestionarios.asp>*
- *El plazo para la remisión de la información sería el **día miércoles 10 de enero de 2024**, al correo electrónico: amorac@poder-judicial.go.cr, con copia al correo electrónico: ocri@poder-judicial.go.cr.*
- *El cuestionario puede ser contestado de manera total o parcial, de conformidad con las competencias de la instancia que usted representa..."*



Q_53_SPA.docx

Señala la señora Angie Calderón que la Unidad de Acceso a la Justicia dio respuesta a lo solicitado por la OCRI.

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales el 21 de diciembre de 2023 para que se remita informe a más tardar el 10 de enero de 2024. 2. En atención al cierre colectivo operado en el Poder Judicial, instar a la OCRI para que se solicite una ampliación del plazo conferido. 3. Solicitar colaboración a la Unidad de Acceso a la Justicia para que en la respuesta que se brinde a la OCRI se incluya información vinculada con los entregables propios del Proyecto de Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas que incorporan aspectos vinculados con acciones relacionadas con los defensores y las defensoras de derechos humanos de los pueblos indígenas, así como el Protocolo de Investigación que sobre esta población desarrolla el Organismo de Investigación Judicial. 4. Instar a la Comisión de Acceso a la Justicia a que nos comuniquen el informe que se presentó a la OCRI. 5. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

ARTÍCULO VIII

El 20 de diciembre de 2023 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 1469-PLA-PP-2023 (Ref.1668-23, 404-23, 3362-23) a la Secretaría General de la Corte, en atención a lo aprobado por el Consejo Superior en la sesión N°54-2023 del 29 de junio de 2023, artículo LXIX, en la cual se conoció el informe 618-PLA-PP-2023. El Oficio se emitió en atención a lo aprobado por el Consejo Superior en la sesión N°54-2023 del 29 de junio de 2023, artículo LXIX, en la cual se conoció el informe 618-PLA-PP-2023 e incluye solicitud de prórroga de los permisos con goce salarial por el primer trimestre de 2024.



1469-PLA-PP-2023.d
ocx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 1469-PLA-PP-2023 de 20 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO IX

El 20 de diciembre la Unidad de Acceso a la Justicia remitió a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia el Oficio CACC-775-2023 que es respuesta al Oficio ADT-JD-022 enviado por la Asociación de Desarrollo Indígena de Térraba.



2023-11-29 consulta
Indígenas.pdf



Oficio No.
CACC-775-2023 Presi

Comunica la magistrada Damaris Vargas Vásquez que la gestión la realizó el señor Genaro Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Indígena de Térraba con ocasión de la visita realizada al territorio indígena Térraba a solicitud de la Asociación por parte del Organismo de Investigación Judicial, la Fiscalía General, el Magistrado Luis Fernando Salazar de la Sala Constitucional y ella en la condición de coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en seguimiento entre otros aspectos, de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado en beneficio de los pueblos indígenas de Térraba y de Bribri de Salitre. El Oficio de 25 de noviembre de 2023 la dirigió la ADI de Térraba a las magistradas y a los magistrados.

Se acordó: Se tiene por conocido el Oficio CACC-775-2023 y las manifestaciones de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez en la condición de coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO X

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informa que recibió el siguiente comunicado:

De: Bianca Carolina Castano Sandoval <profedematebianca@gmail.com>

Enviado el: domingo, 10 de diciembre de 2023 14:01

Para: Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; gonzalez-gomez@unfpa.com; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com

Asunto: No más impunidad a asesinos de líderes indígenas en Costa Rica.



SOLIDARIDAD_URGE
NTE_NO_IMPUNIDAD

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 10 de diciembre de 2023 por la señora Bianca Carolina Castaño Sandoval denominado "No más impunidad a asesinos de líderes indígenas en Costa Rica." 2. Informar a la señora Castaño que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la señora Bianca Carolina Castaño, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XI

El señor Marcelo Valverde Morales remitió el siguiente comunicado:

De: Marcelo Valverde Morales <marcelo.valverde.morales@una.ac.cr>

Enviado el: jueves, 7 de diciembre de 2023 20:08

Para: Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

CC: mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; gonzalez-gomez@unfpa.com; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com

Asunto: COMUNICADO URGENTE - Caso Sergio Rojas.

Comunicado Público: Estado de Costa Rica pretende dejar impune el asesinato de Sergio Rojas Ortiz, Uniwak del pueblo Bribri de Salitre.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Jueves 7 de diciembre de 2023. La Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada solicitó el sobreseimiento definitivo en el proceso judicial sobre el asesinato por razones políticas del compañero Sergio Rojas Ortiz, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre, por lo que es de nuestro saber que se llevará a cabo una audiencia oral y privada para conocer dicha solicitud.

Este caso lo conoce el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas bajo el expediente 19-000178-0990-PE por el delito de homicidio calificado en el que aparecen como imputados Víctor Zúñiga fallas y Edwin Guevara Mora, ambos conocidos públicamente por sus constantes agresiones contra este Pueblo y ser ocupantes ilegales del Territorio Bribri de Salitre.

La alerta ante esta grave y lamentable solicitud de la Fiscalía fue dada a conocer por Oscar Retana, abogado querellante de la familia de Sergio, quien manifestó "este caso no tuvo testigos presenciales del homicidio, sin embargo fue tratado sin que se tomara en cuenta las características sociales y culturales, como lo es la discriminación estructural hacia la población indígena, las fundadas y demostradas violaciones al acceso a la justicia de los Pueblos indígenas y el conflicto subyacente por la recuperación de las tierras indígenas que ha tenido a 33 personas indígenas amenazadas de muerte en el periodo 202 – 2022 en los cantones de Buenos Aires y Pérez Zeledón, además del asesinato de Jerhy Rivera el 23 de febrero de 2023".

En 2020 la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada solicitó el sobreseimiento provisional, que equivaldría a un archivo temporal de la causa, argumentando que ya no tenían nada más que investigar, porque habían solicitado una serie de allanamientos y el juez en dos ocasiones les dijo que no procedía porque no había elementos suficientes.

Está solicitud fue rechazada de parte de los familiares de Rojas Ortiz, a lo que se sumó presión a nivel nacional e internacional, y en diciembre de 2020 se realizó una audiencia oral y en febrero de 2021 el Juzgado Penal emitió su resolución diciendo que se tenía que continuar con la investigación.

A pesar de que Sergio Rojas Ortiz clan Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre era beneficiario directo y de forma individual de medidas cautelares (medidas MC321 - 12), impuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al Estado de Costa Rica desde abril del 2015, precisamente por haber sido amenazado de muerte de manera sistemática y por haber sufrido otros atentados desde el 2012, todos relacionados con su participación en la recuperación de tierras indígenas en el cantón de Buenos Aires de Puntarenas; el 18 de marzo del 2019 fue asesinado de 15 balazos en su casa de habitación en Yery de Salitre, al sur de Costa Rica.

De su asesinato por razones políticas, debido a su participación en la lucha por la tierra y la reivindicación de los derechos de los Pueblos Originarios de todo el país, el Estado de Costa Rica es responsable por omisión, ya que no cumplió con sus obligaciones para garantizar la vida e integridad de Sergio Rojas. Este asesinato continúa impune hasta el día de hoy, los autores intelectuales y materiales no han enfrentado el sistema judicial.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Contrario a la impunidad sobre su asesinato, Rojas Ortiz estuvo siete meses en prisión preventiva (2014-2015) sin que la Fiscalía formalizara alguna acusación en su contra, o sea, estuvo privado de libertad bajo un proceso que nunca pasó de la etapa de investigación.

Debido a la inacción y omisión del Estado de Costa Rica, la mayoría de los territorios de los Pueblos Originarios siguen ocupados de forma ilegal por personas no indígenas y los actos de violencia contra estos Pueblos continúan.

El sobreseimiento definitivo solicitado por la Fiscalía significaría el "cierre" definitivo de la causa penal y una injusta y vergonzosa impunidad a favor de los imputados y otros posibles imputados; la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia del 8 de marzo de 1998, en el caso Paniagua Morales y otros contra Guatemala define la impunidad como: "la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana, toda vez que el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares".

Las organizaciones y personas firmantes exigimos:

- Que la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada desista de su solicitud o que en su defecto el Juzgado Penal de Buenos Aires desestime dicha solicitud.*
- Que el Estado de Costa Rica cumpla con las Medidas Cautelares (medidas MC321 - 12) impuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al Estado de Costa Rica y garantice la vida e integridad de los Pueblos originarios del país.*
- Que el Estado de Costa Rica cumpla con su obligación de devolver a los Pueblos Originarios la totalidad de las tierras que les pertenecen y que hoy son ocupadas ilegalmente por personas no indígenas.*
- Justicia pronta y cumplida y el cese de toda impunidad en el caso de los asesinatos de Sergio Rojas Ortiz y Jhery Rivera Rivera y todos los otros casos de agresiones contra los Pueblos Originarios.*
- Implementar las recomendaciones del Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, José Francisco Calí Tzay, acerca de su visita a Costa Rica A/HRC/51/28/Add.1; que indica.*

"Protección de las personas indígenas defensoras de los derechos humanos:

h) Proporcionar medidas adecuadas de reparación individual y colectiva por parte del Estado para las personas indígenas víctimas, en particular a los pueblos indígenas bribri de Salitre y Brörán de Terraba por los asesinatos de los líderes indígenas Sergio Rojas Ortiz y Jhery Rivera, incluidas, pero no limitadas a: i) Garantías de no repetición mediante esquemas preventivos y alerta temprana con participación de la Defensoría de los Habitantes; ii) Medidas de satisfacción como la disculpa pública;

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

i) Ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.”

iJusticia para Sergio, Jerhy y los Pueblos Originarios!

- *Concejo Ditsö Iriia Ajkönuk Wakpa de Salitre.*
- *Alakölpa Ditsö Ajkönúk (Salitre).*
- *Ditsöpa Keneblok (Salitre).*
- *Consejo Iriia Sätkök de Yaqbami Dí Kátá (Cabagra).*
- *Recuperador@s Cabécares de Yuwi Senaglö.*
- *Recuperador@s Cabécares de Kono Jú de China Kichá.*
- *Recuperador@s Cabécares de Sekeirö Kaska de China Kicha.*
- *Recuperadoras Cabécares de Sá Ka Duwé Senaglö.*
- *Recuperadoras/es Cabécares de Kerpego.*
- *Comunidad Brörán de Crun Shurin.*
- *Recuperador@s Brörán de Finca San Andrés.*
- *Asociación Voces Nuestras.*
- *Red Indígena de Gestores Locales del Pacífico Sur.*
- *Comité de Solidaridad con los Pueblos Indígenas Iriia Tsochok.*
- *Asociación Costarricense de Derechos Humanos.*
- *Partido Frente Amplio.*
- *Alianza Campesina del Norte.*
- *Partido Vanguardia Popular.*
- *Confluencia Solidaria.*
- *Coordinadora de Lucha Sur Sur.*

Marcelo Valverde M. Académicom IDELA - UNA

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

MSc. Marcelo Valverde Morales
Académico Investigador
Instituto de Estudios Latinoamericanos
Universidad Nacional, Costa Rica

Tel.: +00 (506) 2562-4057

Correos: marcelo.valverde.morales@una.ac.cr
idela@una.ac.cr



SOLIDARIDAD_URGE
NTE_NO_IMPUNIDAD

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 10 de diciembre de 2023 por el señor Marcelo Valverde Morales. 2. Informar al señor Valverde que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al señor Marcelo Valverde Morales, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XII

La señora Elsa remitió el siguiente comunicado:

"De: *elsal@oeku-buero.de* <*elsal@oeku-buero.de*>

Enviado el: *jueves, 4 de enero de 2024 03:58*

Para: *Juzgado Penal de Buenos Aires* <*ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr*>; *Damaris Vargas Vásquez* <*dvargas@Poder-Judicial.go.cr*>; *Fiscalía General* <*fgeneral@Poder-Judicial.go.cr*>; *Presidencia de la Corte* <*presidencia@Poder-Judicial.go.cr*>

CC: *despachopresidente@presidencia.go.cr*; *mesatecaindigenas@mj.go.cr*; *ariel.robles@asamblea.go.cr*; *baiocchi@un.org*; *jbermudez@unfpa.org*; *gonzalez-gomez@unfpa.com*; *nehiesmy.navarroaraya@un.org*; *coordinadoraluchass@gmail.com*

Asunto: *Solicitud de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas*

04 de enero, 2024

Condenamos la solicitud de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribrí de Salitre.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Y solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires

rechazar dicha solicitud.

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 4 de enero de 2024 por la cuenta elsal@oeku-buero.de. 2. Informar que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la dirección electrónica elsal@oeku-buero.de, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XIII

La Oficina Ecuménica por la Paz y la Justicia de Múnich, Alemania, remitió el siguiente comunicado:

De: Oficina Ecuménica por la Paz y la Justicia, Múnich, Alemania

Para: Juzgado Penal de Buenos Aires

Corte Suprema de Justicia

San José

Costa Rica

A nivel internacional tenemos presente que Sergio Rojas, líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre (zona sur de Costa Rica), la noche del lunes 18 de marzo, 2019 fue asesinado vilmente de 15 disparos en su casa de habitación ubicada en la comunidad de Yeri, en el territorio indígena.

Después de más de 4 años de impunidad, manifestamos nuestra preocupación ante el proceder de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada de solicitar, en audiencia oral y privada el pasado 7 de diciembre, sobreseimiento definitivo al proceso penal que investiga este atroz homicidio político de Sergio Rojas Ortiz, perpetrado bajo el gobierno de Carlos Alvarado.

Por lo anterior, bajo los principios de justicia que acompañan la defensa de los Derechos Humanos, solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires, Pérez Zeledón, rechazar dicha solicitud.

También, recordamos que Sergio era sujeto de medidas cautelares de protección por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitidas en el 2015, ordenando al

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Estado Costarricense garantizar la protección, vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre. Resolución dada por amenazas y atentado contra su vida sufrido en el 2012.

Dar sobreseimiento definitivo a este caso significa expresarle al mundo que, en Costa Rica, además de violarse los Derechos Humanos, prevalece un estado de impunidad contra los pueblos indígenas.

Por lo tanto, reconocemos y nos sumamos a la solicitud presentada por la parte querellante de su familia, quienes junto a las comunidades, pueblos y naciones del mundo apelamos a ustedes para que no sean parte del estado de impunidad en que se encuentra este crimen político, junto al asesinato de Jerhy Rivera Rivera (febrero 2020), líder indígena Brörán, de Térraba, también en impunidad.

¡Los pueblos indígenas de Costa Rica merecen justicia y no más impunidad!

¡No al sobreseimiento definitivo presentado por la Fiscalía

en caso de crimen político de Sergio Rojas Ortiz!

Firma responsable:

Andrea Lammers

Área de trabajo: Honduras / El Salvador / Derechos Humanos

--

Oekumenisches Buero fuer Frieden und Gerechtigkeit e.V.

Oficina Ecumenica por la Paz y la Justicia

Pariser Str. 13

D-81667 Muenchen

Alemania

Tel: + 49 89 4485945 Fax: + 49 89 487673

E-Mail: info@oeku-buero.de

<http://www.oeku-buero.de>

Vereinsregister Nr. VR 11081

Registergericht: Amtsgericht Muenchen

Vertretungsberechtigter Vorstand: Andrea Bertele und Eberhard Albrecht

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 10 de diciembre de 2023 por la señora Andrea Lammers en representación de la Oficina Ecuménica por la Paz y la Justicia de Múnich, Alemania. 2. Informar a la señora Lammers que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo peticionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la señora Lammers, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XIV

La señora Ciska Raventós remitió el siguiente comunicado:

De: Ciska Raventos <ciska.raventos@gmail.com>

Enviado el: jueves, 7 de diciembre de 2023 11:23

Para: Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

CC: despachopresidente@presidencia.go.cr; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; biaocchi@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com

Asunto: El asesinato de Sergio Rojas no puede quedar impune

Estimado señor fiscal,

Como ciudadana demandó que no quede impune el asesinato de Sergio Rojas. El Estado costarricense tenía la responsabilidad de darle medidas de protección por las amenazas que había recibido y no lo hizo. Eso hace que este crimen sea responsabilidad de la negligencia del estado.

No más impunidad.

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 10 de diciembre de 2023 por la señora Ciska Ramos. 2. Informar a la señora Castaño que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo peticionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la señora Ramos, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XV

La señora Isabel Ducca Durán remitió el siguiente comunicado:

De: Isabel Ducca Durán <isaducca@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 6 de diciembre de 2023 18:21

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Para: Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

CC: despachopresidente@presidencia.go.cr; mesatecaindigenas <mesatecaindigenas@mj.go.cr>; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; gonzalez-gomez@unfpa.com; nehiesmy.navarroaraya@un.org; Gustavo Oreamuno Vignet <coordinadoraluchass@gmail.com>

Asunto: No a la impunidad

Buenas noches:

Con suma preocupación, nos sumamos al llamado para que no se dicte sobreseimiento definitivo para el proceso sobre el asesinato del defensor de los derechos de los Pueblos Originarios Sergio Rojas O.

Confluencia Solidaria

Isabel Ducca D.

105640060

Comunicado Público: Estado de Costa Rica pretende dejar impune el asesinato de Sergio Rojas Ortiz, Uniwak del pueblo Bribri de Salitre.

Miércoles 6 de diciembre de 2023. La Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada solicitó el sobreseimiento definitivo en el proceso judicial sobre el asesinato por razones políticas del compañero Sergio Rojas Ortiz, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre, por lo que este jueves 7 y viernes 8 de diciembre del 2023 se llevará a cabo una audiencia oral y privada para conocer dicha solicitud.

Este caso lo conoce el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas bajo el expediente 19-000178-0990-PE por el delito de homicidio calificado en el que aparecen como imputados Víctor Zúñiga fallas y Edwin Guevara Mora, ambos conocidos públicamente por sus constantes agresiones contra este Pueblo y ser ocupantes ilegales del Territorio Bribri de Salitre.

La alerta ante esta grave y lamentable solicitud de la Fiscalía fue dada a conocer por Oscar Retana, abogado querellante de la familia de Sergio, quien manifestó "este caso no tuvo testigos presenciales del homicidio, sin embargo fue tratado sin que se tomara en cuenta las características sociales y culturales, como lo es la discriminación estructural hacia la población indígena, las fundadas y demostradas violaciones al acceso a la justicia de los Pueblos indígenas y el conflicto subyacente por la recuperación de las tierras indígenas que ha tenido a 33 personas indígenas amenazadas de muerte en el periodo 202 – 2022 en los cantones de Buenos Aires y Pérez Zeledón, además del asesinato de Jerhy Rivera el 23 de febrero de 2023".

En 2020 la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada solicitó el

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

sobreseimiento provisional, que equivaldría a un archivo temporal de la causa, argumentando que ya no tenían nada más que investigar, porque habían solicitado una serie de allanamientos y el juez en dos ocasiones les dijo que no procedía porque no había elementos suficientes.

Está solicitud fue rechazada de parte de los familiares de Rojas Ortiz, a lo que se sumó presión a nivel nacional e internacional, y en diciembre de 2020 se realizó una audiencia oral y en febrero de 2021 el Juzgado Penal emitió su resolución diciendo que se tenía que continuar con la investigación.

A pesar de que Sergio Rojas Ortiz clan Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre era beneficiario directo y de forma individual de medidas cautelares (medidas MC321 - 12), impuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al Estado de Costa Rica desde abril del 2015, precisamente por haber sido amenazado de muerte de manera sistemática y por haber sufrido otros atentados desde el 2012, todos relacionados con su participación en la recuperación de tierras indígenas en el cantón de Buenos Aires de Puntarenas; el 18 de marzo del 2019 fue asesinado de 15 balazos en su casa de habitación en Yery de Salitre, al sur de Costa Rica.

De su asesinato por razones políticas, debido a su participación en la lucha por la tierra y la reivindicación de los derechos de los Pueblos Originarios de todo el país, el Estado de Costa Rica es responsable por omisión, ya que no cumplió con sus obligaciones para garantizar la vida e integridad de Sergio Rojas. Este asesinato continúa impune hasta el día de hoy, los autores intelectuales y materiales no han enfrentado el sistema judicial.

Contrario a la impunidad sobre su asesinato, Rojas Ortiz estuvo siete meses en prisión preventiva (2014-2015) sin que la Fiscalía formalizara alguna acusación en su contra, o sea, estuvo privado de libertad bajo un proceso que nunca pasó de la etapa de investigación.

Debido a la inacción y omisión del Estado de Costa Rica, la mayoría de territorios de los Pueblos Originarios siguen ocupados de forma ilegal por personas no indígenas y los actos de violencia contra estos Pueblos continúan.

El sobreseimiento definitivo solicitado por la Fiscalía significaría el "cierre" definitivo de la causa penal y una injusta y vergonzosa impunidad a favor de los imputados y otros posibles imputados; la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia del 8 de marzo de 1998, en el caso Paniagua Morales y otros contra Guatemala define la impunidad como: "la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana, toda vez que el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares".

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Las organizaciones firmantes exigimos:

- *Que la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada desista de su solicitud o que en su defecto el Juzgado Penal de Buenos Aires desestime dicha solicitud.*
- *Que el Estado de Costa Rica cumpla con las Medidas Cautelares (medidas MC321 - 12) impuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al Estado de Costa Rica y garantice la vida e integridad de los Pueblos originarios del país.*
- *Que el Estado de Costa Rica cumpla con su obligación de devolver a los Pueblos Originarios la totalidad de las tierras que les pertenecen y que hoy son ocupadas ilegalmente por personas no indígenas.*
- *Justicia pronta y cumplida y el cese de toda impunidad en el caso de los asesinatos de Sergio Rojas Ortiz y Jhery Rivera Rivera y todos los otros casos de agresiones contra los Pueblos Originarios.*
- *Implementar las recomendaciones del Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, José Francisco Calí Tzay, acerca de su visita a Costa Rica A/HRC/51/28/Add.1; que indica.*

"Protección de las personas indígenas defensoras de los derechos humanos:

h) Proporcionar medidas adecuadas de reparación individual y colectiva por parte del Estado para las personas indígenas víctimas, en particular a los pueblos indígenas bribri de Salitre y Brörán de Térraba por los asesinatos de los líderes indígenas Sergio Rojas Ortiz y Jehry Rivera, incluidas, pero no limitadas a: i) Garantías de no repetición mediante esquemas preventivos y alerta temprana con participación de la Defensoría de los Habitantes; ii) Medidas de satisfacción como la disculpa pública;

i) Ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe."

iJusticia para Sergio, Jerhy y los Pueblos Originarios!

- *Concejo Ditsö Iriia Ajkönuk Wakpa de Salitre.*
- *Alakölpa Ditsö Ajkönúk (Salitre).*
- *Ditsöpa Keneblok (Salitre).*
- *Consejo Iriía Sätök de Yaqbamí Dí Kátá (Cabagra).*
- *Recuperador@s Cabécares de Yuwi Senaglö.*
- *Recuperador@s Cabécares de Kono Jú de China Kichá.*
- *Recuperador@s Cabécares de Sekeirö Kaska de China Kicha.*
- *Recuperadoras Cabécares de Sá Ka Duwé Senaglö.*
- *Recuperadoras/es Cabécares de Kerpego.*
- *Comunidad Brörán de Crun Shurin.*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

- *Recuperador@s Brörán de Finca San Andrés.*
- *Asociación Voces Nuestras.*
- *Red Indígena de Gestores Locales del Pacífico Sur.*
- *Comité de Solidaridad con los Pueblos Indígenas Iríria Tsochok.*
- *Asociación Costarricense de Derechos Humanos.*
- *Partido Frente Amplio.*
- *Alianza Campesina del Norte.*
- *Partido Vanguardia Popular.*
- *Confluencia Solidaria.*
- *Coordinadora de Lucha Sur Sur.*

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 10 de diciembre de 2023 por la señora Isabel Ducca Durán. 2. Informar a la señora Ducca Durán que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo peticionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la señora Ducca Durán, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XVI

Varias organizaciones remitieron el siguiente comunicado:

De: RECEPCION <contacto@educaxaca.org>

Enviado el: miércoles, 6 de diciembre de 2023 16:30

Para: Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

CC: despachopresidente@presidencia.go.cr; mesatecaindigenas@mj.go.cr;

ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; gonzalez-

gomez@unfpa.com; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com

Asunto: comunicado

Comunicado Público: Estado de Costa Rica pretende dejar impune el asesinato de Sergio Rojas Ortiz, Uniwak del pueblo Bribri de Salitre.

Miércoles 6 de diciembre de 2023. La Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada solicitó el sobreseimiento definitivo en el proceso judicial sobre el asesinato por razones políticas del compañero Sergio Rojas Ortiz, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre, por lo que este jueves 7 y viernes 8 de diciembre del 2023 se llevará a cabo una audiencia oral y privada para conocer dicha solicitud.

Este caso lo conoce el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas bajo el expediente 19-000178-0990-PE por el delito de homicidio calificado en el que aparecen como imputados

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Víctor Zúñiga fallas y Edwin Guevara Mora, ambos conocidos públicamente por sus constantes agresiones contra este Pueblo y ser ocupantes ilegales del Territorio Bribri de Salitre.

La alerta ante esta grave y lamentable solicitud de la Fiscalía fue dada a conocer por Oscar Retana, abogado querellante de la familia de Sergio, quien manifestó "este caso no tuvo testigos presenciales del homicidio, sin embargo, fue tratado sin que se tomara en cuenta las características sociales y culturales, como lo es la discriminación estructural hacia la población indígena, las fundadas y demostradas violaciones al acceso a la justicia de los Pueblos indígenas y el conflicto subyacente por la recuperación de las tierras indígenas que ha tenido a 33 personas indígenas amenazadas de muerte en el periodo 202 – 2022 en los cantones de Buenos Aires y Pérez Zeledón, además del asesinato de Jerhy Rivera el 23 de febrero de 2023".

En 2020 la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada solicitó el sobreseimiento provisional, que equivaldría a un archivo temporal de la causa, argumentando que ya no tenían nada más que investigar, porque habían solicitado una serie de allanamientos y el juez en dos ocasiones les dijo que no procedía porque no había elementos suficientes.

Está solicitud fue rechazada de parte de los familiares de Rojas Ortiz, a lo que se sumó presión a nivel nacional e internacional, y en diciembre de 2020 se realizó una audiencia oral y en febrero de 2021 el Juzgado Penal emitió su resolución diciendo que se tenía que continuar con la investigación.

A pesar de que Sergio Rojas Ortiz clan Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre era beneficiario directo y de forma individual de medidas cautelares (medidas MC321 - 12), impuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al Estado de Costa Rica desde abril del 2015, precisamente por haber sido amenazado de muerte de manera sistemática y por haber sufrido otros atentados desde el 2012, todos relacionados con su participación en la recuperación de tierras indígenas en el cantón de Buenos Aires de Puntarenas; el 18 de marzo del 2019 fue asesinado de 15 balazos en su casa de habitación en Yery de Salitre, al sur de Costa Rica.

De su asesinato por razones políticas, debido a su participación en la lucha por la tierra y la reivindicación de los derechos de los Pueblos Originarios de todo el país, el Estado de Costa Rica es responsable por omisión, ya que no cumplió con sus obligaciones para garantizar la vida e integridad de Sergio Rojas. Este asesinato continúa impune hasta el día de hoy, los autores intelectuales y materiales no han enfrentado el sistema judicial.

Contrario a la impunidad sobre su asesinato, Rojas Ortiz estuvo siete meses en prisión preventiva (2014-2015) sin que la Fiscalía formalizara alguna acusación en su contra, o sea, estuvo privado de libertad bajo un proceso que nunca pasó de la etapa de investigación.

Debido a la inacción y omisión del Estado de Costa Rica, la mayoría de los territorios de los Pueblos Originarios siguen ocupados de forma ilegal por personas no indígenas y los actos de violencia contra estos Pueblos continúan.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

El sobreseimiento definitivo solicitado por la Fiscalía significaría el "cierre" definitivo de la causa penal y una injusta y vergonzosa impunidad a favor de los imputados y otros posibles imputados; la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia del 8 de marzo de 1998, en el caso Paniagua Morales y otros contra Guatemala define la impunidad como: "la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana, toda vez que el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares".

Las organizaciones firmantes exigimos:

- *Que la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada desista de su solicitud o que en su defecto el Juzgado Penal de Buenos Aires desestime dicha solicitud.*
- *Que el Estado de Costa Rica cumpla con las Medidas Cautelares (medidas MC321 - 12) impuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al Estado de Costa Rica y garantice la vida e integridad de los Pueblos originarios del país.*
- *Que el Estado de Costa Rica cumpla con su obligación de devolver a los Pueblos Originarios la totalidad de las tierras que les pertenecen y que hoy son ocupadas ilegalmente por personas no indígenas.*
- *Justicia pronta y cumplida y el cese de toda impunidad en el caso de los asesinatos de Sergio Rojas Ortiz y Jhery Rivera Rivera y todos los otros casos de agresiones contra los Pueblos Originarios.*
- *Implementar las recomendaciones del Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, José Francisco Calí Tzay, acerca de su visita a Costa Rica A/HRC/51/28/Add.1; que indica.*

"Protección de las personas indígenas defensoras de los derechos humanos: h) Proporcionar medidas adecuadas de reparación individual y colectiva por parte del Estado para las personas indígenas víctimas, en particular a los pueblos indígenas bribri de Salitre y Brörán de Térraba por los asesinatos de los líderes indígenas Sergio Rojas Ortiz y Jehry Rivera, incluidas, pero no limitadas a: i) Garantías de no repetición mediante esquemas preventivos y alerta temprana con participación de la Defensoría de los Habitantes; ii) Medidas de satisfacción como la disculpa pública;

i) Ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe."

iJusticia para Sergio, Jerhy y los Pueblos Originarios!

- *Concejo Ditsö Iriia Ajkönuk Wakpa de Salitre.*
- *Alakölpä Ditsö Ajkönúk (Salitre).*
- *Ditsöpa Keneblok (Salitre).*
- *Consejo Iriría Sätök de Yaqbami Dí Kátá (Cabagra).*
- *Recuperador@s Cabécares de Yuwi Senaglö.*
- *Recuperador@s Cabécares de Kono Jú de China Kichá.*
- *Recuperador@s Cabécares de Sekeirö Kaska de China Kicha.*
- *Recuperadoras Cabécares de Sá Ka Duwé Senaglö.*
- *Recuperadoras/es Cabécares de Kerpego.*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

- Comunidad Brörán de Crun Shurin.
- Recuperador@s Brörán de Finca San Andrés.
- Asociación Voces Nuestras.
- Red Indígena de Gestores Locales del Pacífico Sur.
- Comité de Solidaridad con los Pueblos Indígenas Iríria Tsochok.
- Asociación Costarricense de Derechos Humanos.
- Partido Frente Amplio.
- Alianza Campesina del Norte.
- Partido Vanguardia Popular.
- Confluencia Solidaria.
- Coordinadora de Lucha Sur Sur.

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 6 de diciembre de 2023 por varias organizaciones. 2. Informar a las gestionantes que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a las organizaciones gestionantes, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XVII

El 6 de diciembre de 2023 la señora Nathy Vargas Uma, remitió el siguiente comunicado:

De: Nathy <nathyts@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 6 de diciembre de 2023 15:12

Para: Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

CC: despachopresidente@presidencia.go.cr; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; gonzalez-gomez@unfpa.com; nehiesmy.navarroaraya@un.org; Coordinadora de Lucha Sur Sur <coordinadoraluchass@gmail.com>

Asunto: Que no se dicte el sobreseimiento definitivo a la causa de Sergio Rojas

Comunicado Público: Estado de Costa Rica pretende dejar impune el asesinato de Sergio Rojas Ortiz, Uniwak del pueblo Bribri de Salitre.

Miércoles 6 de diciembre de 2023. La Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada solicitó el sobreseimiento definitivo en el proceso judicial sobre el asesinato por razones políticas del compañero Sergio Rojas Ortiz, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre, por

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

lo que este jueves 7 y viernes 8 de diciembre del 2023 se llevará a cabo una audiencia oral y privada para conocer dicha solicitud.

Este caso lo conoce el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas bajo el expediente 19-000178-0990-PE por el delito de homicidio calificado en el que aparecen como imputados Víctor Zúñiga fallas y Edwin Guevara Mora, ambos conocidos públicamente por sus constantes agresiones contra este Pueblo y ser ocupantes ilegales del Territorio Bribri de Salitre.

La alerta ante esta grave y lamentable solicitud de la Fiscalía fue dada a conocer por Oscar Retana, abogado querellante de la familia de Sergio, quien manifestó "este caso no tuvo testigos presenciales del homicidio, sin embargo fue tratado sin que se tomara en cuenta las características sociales y culturales, como lo es la discriminación estructural hacia la población indígena, las fundadas y demostradas violaciones al acceso a la justicia de los Pueblos indígenas y el conflicto subyacente por la recuperación de las tierras indígenas que ha tenido a 33 personas indígenas amenazadas de muerte en el periodo 202 – 2022 en los cantones de Buenos Aires y Pérez Zeledón, además del asesinato de Jerhy Rivera el 23 de febrero de 2023".

En 2020 la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada solicitó el sobreseimiento provisional, que equivaldría a un archivo temporal de la causa, argumentando que ya no tenían nada más que investigar, porque habían solicitado una serie de allanamientos y el juez en dos ocasiones les dijo que no procedía porque no había elementos suficientes.

Está solicitud fue rechazada de parte de los familiares de Rojas Ortiz, a lo que se sumó presión a nivel nacional e internacional, y en diciembre de 2020 se realizó una audiencia oral y en febrero de 2021 el Juzgado Penal emitió su resolución diciendo que se tenía que continuar con la investigación.

A pesar de que Sergio Rojas Ortiz clan Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre era beneficiario directo y de forma individual de medidas cautelares (medidas MC321 - 12), impuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al Estado de Costa Rica desde abril del 2015, precisamente por haber sido amenazado de muerte de manera sistemática y por haber sufrido otros atentados desde el 2012, todos relacionados con su participación en la recuperación de tierras indígenas en el cantón de Buenos Aires de Puntarenas; el 18 de marzo del 2019 fue asesinado de 15 balazos en su casa de habitación en Yery de Salitre, al sur de Costa Rica.

De su asesinato por razones políticas, debido a su participación en la lucha por la tierra y la reivindicación de los derechos de los Pueblos Originarios de todo el país, el Estado de Costa Rica es responsable por omisión, ya que no cumplió con sus obligaciones para garantizar la vida e integridad de Sergio Rojas. Este asesinato continúa impune hasta el día de hoy, los autores intelectuales y materiales no han enfrentado el sistema judicial.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Contrario a la impunidad sobre su asesinato, Rojas Ortiz estuvo siete meses en prisión preventiva (2014-2015) sin que la Fiscalía formalizara alguna acusación en su contra, o sea, estuvo privado de libertad bajo un proceso que nunca pasó de la etapa de investigación.

Debido a la inacción y omisión del Estado de Costa Rica, la mayoría de territorios de los Pueblos Originarios siguen ocupados de forma ilegal por personas no indígenas y los actos de violencia contra estos Pueblos continúan.

El sobreseimiento definitivo solicitado por la Fiscalía significaría el "cierre" definitivo de la causa penal y una injusta y vergonzosa impunidad a favor de los imputados y otros posibles imputados; la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia del 8 de marzo de 1998, en el caso Paniagua Morales y otros contra Guatemala define la impunidad como: "la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana, toda vez que el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares".

Las organizaciones firmantes exigimos:

- Que la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada desista de su solicitud o que en su defecto el Juzgado Penal de Buenos Aires desestime dicha solicitud.*

- Que el Estado de Costa Rica cumpla con las Medidas Cautelares (medidas MC321 - 12) impuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al Estado de Costa Rica y garantice la vida e integridad de los Pueblos originarios del país.*

- Que el Estado de Costa Rica cumpla con su obligación de devolver a los Pueblos Originarios la totalidad de las tierras que les pertenecen y que hoy son ocupadas ilegalmente por personas no indígenas.*

- Justicia pronta y cumplida y el cese de toda impunidad en el caso de los asesinatos de Sergio Rojas Ortiz y Jhery Rivera Rivera y todos los otros casos de agresiones contra los Pueblos Originarios.*

- Implementar las recomendaciones del Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, José Francisco Calí Tzay, acerca de su visita a Costa Rica A/HRC/51/28/Add.1; que indica.*

"Protección de las personas indígenas defensoras de los derechos humanos:

h) Proporcionar medidas adecuadas de reparación individual y colectiva por parte del Estado para las personas indígenas víctimas, en particular a los pueblos indígenas bribri de Salitre y Brórán de Térraba por los asesinatos de los líderes indígenas Sergio Rojas Ortiz y Jhery Rivera, incluidas, pero no limitadas a: i) Garantías de no repetición mediante esquemas

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

preventivos y alerta temprana con participación de la Defensoría de los Habitantes; ii) Medidas de satisfacción como la disculpa pública;

i) Ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe."

--

Nathy Vargas Uma

iPara todxs la luz, para todxs todo!

"¿Qué hay en una estrella? Nosotros mismos. Todos los elementos de nuestro cuerpo y del planeta estuvieron en las entrañas de una estrella. Somos polvo de estrellas" Ernesto Cardenal

"Caminante, no hay camino, se hace camino al andar". Antonio Machado

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 10 de diciembre de 2023 por la señora Nathy Vargas Uma. 2. Informar a la señora Vargas Uma que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo peticionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la señora Vargas Uma, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XVIII

La Coordinadora de Lucha Sur Sur remitió el siguiente comunicado:

De: *Coordinadora de Lucha Sur Sur <coordinadoraluchass@gmail.com>*

Enviado el: *miércoles, 6 de diciembre de 2023 14:48*

Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvasquez@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Carlo Díaz Sánchez <cdiazs@Poder-Judicial.go.cr>*

CC: *Andres Ariel Robles Barrantes <ariel.robles@asamblea.go.cr>; Correspondencia Defensoría <correspondencia@dhr.go.cr>; nehiesmy.navarroaraya@un.org;*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

*jbermudez@unfpa.org; mesatecaindigenas <mesatecaindigenas@mj.go.cr>;
despachopresidente@presidencia.go.cr <despachopresidente@presidencia.go.cr>;
gonzalez-gomez@unfpa.org; baiocchi@un.org*

Asunto: *Costa Rica. Alto a la Impunidad por el asesinato de Sergio Rojas Ortiz.*

•Comunicado Público: Estado de Costa Rica pretende dejar impune el asesinato de Sergio Rojas Ortiz, Uniwak del pueblo Bribri de Salitre.

Miércoles 6 de diciembre de 2023. La Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada solicitó el sobreseimiento definitivo en el proceso judicial sobre el asesinato por razones políticas del compañero Sergio Rojas Ortiz, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre, por lo que este jueves 7 y viernes 8 de diciembre del 2023 se llevará a cabo una audiencia oral y privada para conocer dicha solicitud.

Este caso lo conoce el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas bajo el expediente 19-000178-0990-PE por el delito de homicidio calificado en el que aparecen como imputados Víctor Zúñiga fallas y Edwin Guevara Mora, ambos conocidos públicamente por sus constantes agresiones contra este Pueblo y ser ocupantes ilegales del Territorio Bribri de Salitre.

La alerta ante esta grave y lamentable solicitud de la Fiscalía fue dada a conocer por Oscar Retana, abogado querellante de la familia de Sergio, quien manifestó "este caso no tuvo testigos presenciales del homicidio, sin embargo fue tratado sin que se tomara en cuenta las características sociales y culturales, como lo es la discriminación estructural hacia la población indígena, las fundadas y demostradas violaciones al acceso a la justicia de los Pueblos indígenas y el conflicto subyacente por la recuperación de las tierras indígenas que ha tenido a 33 personas indígenas amenazadas de muerte en el periodo 202 – 2022 en los cantones de Buenos Aires y Pérez Zeledón, además del asesinato de Jerhy Rivera el 23 de febrero de 2023".

En 2020 la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada solicitó el sobreseimiento provisional, que equivaldría a un archivo temporal de la causa, argumentando que ya no tenían nada más que investigar, porque habían solicitado una serie de allanamientos y el juez en dos ocasiones les dijo que no procedía porque no había elementos suficientes.

Está solicitud fue rechazada de parte de los familiares de Rojas Ortiz, a lo que se sumó presión a nivel nacional e internacional, y en diciembre de 2020 se realizó una audiencia

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

oral y en febrero de 2021 el Juzgado Penal emitió su resolución diciendo que se tenía que continuar con la investigación.

A pesar de que Sergio Rojas Ortiz clan Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre era beneficiario directo y de forma individual de medidas cautelares (medidas MC321 - 12), impuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al Estado de Costa Rica desde abril del 2015, precisamente por haber sido amenazado de muerte de manera sistemática y por haber sufrido otros atentados desde el 2012, todos relacionados con su participación en la recuperación de tierras indígenas en el cantón de Buenos Aires de Puntarenas; el 18 de marzo del 2019 fue asesinado de 15 balazos en su casa de habitación en Yery de Salitre, al sur de Costa Rica.

De su asesinato por razones políticas, debido a su participación en la lucha por la tierra y la reivindicación de los derechos de los Pueblos Originarios de todo el país, el Estado de Costa Rica es responsable por omisión, ya que no cumplió con sus obligaciones para garantizar la vida e integridad de Sergio Rojas. Este asesinato continúa impune hasta el día de hoy, los autores intelectuales y materiales no han enfrentado el sistema judicial.

Contrario a la impunidad sobre su asesinato, Rojas Ortiz estuvo siete meses en prisión preventiva (2014-2015) sin que la Fiscalía formalizara alguna acusación en su contra, o sea, estuvo privado de libertad bajo un proceso que nunca pasó de la etapa de investigación.

Debido a la inacción y omisión del Estado de Costa Rica, la mayoría de los territorios de los Pueblos Originarios siguen ocupados de forma ilegal por personas no indígenas y los actos de violencia contra estos Pueblos continúan.

El sobreseimiento definitivo solicitado por la Fiscalía significaría el "cierre" definitivo de la causa penal y una injusta y vergonzosa impunidad a favor de los imputados y otros posibles imputados; la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia del 8 de marzo de 1998, en el caso Paniagua Morales y otros contra Guatemala define la impunidad como: "la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana, toda vez que el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares".

Las organizaciones firmantes exigimos:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

- *Que la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada desista de su solicitud o que en su defecto el Juzgado Penal de Buenos Aires desestime dicha solicitud.*

- *Que el Estado de Costa Rica cumpla con las Medidas Cautelares (medidas MC321 - 12) impuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al Estado de Costa Rica y garantice la vida e integridad de los Pueblos originarios del país.*

- *Que el Estado de Costa Rica cumpla con su obligación de devolver a los Pueblos Originarios la totalidad de las tierras que les pertenecen y que hoy son ocupadas ilegalmente por personas no indígenas.*

- *Justicia pronta y cumplida y el cese de toda impunidad en el caso de los asesinatos de Sergio Rojas Ortiz y Jhery Rivera Rivera y todos los otros casos de agresiones contra los Pueblos Originarios.*

- *Implementar las recomendaciones del Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, José Francisco Calí Tzay, acerca de su visita a Costa Rica A/HRC/51/28/Add.1; que indica.*

"Protección de las personas indígenas defensoras de los derechos humanos:

h) Proporcionar medidas adecuadas de reparación individual y colectiva por parte del Estado para las personas indígenas víctimas, en particular a los pueblos indígenas bribri de Salitre y Brörán de Térraba por los asesinatos de los líderes indígenas Sergio Rojas Ortiz y Jehry Rivera, incluidas, pero no limitadas a: i) Garantías de no repetición mediante esquemas preventivos y alerta temprana con participación de la Defensoría de los Habitantes; ii) Medidas de satisfacción como la disculpa pública;

i) Ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe."

Invitamos a todas las personas y organizaciones preocupadas y defensoras de los derechos humanos a enviar cartas a la Fiscalía y al Juzgado Penal solicitando que no se dicte el sobreseimiento definitivo en esta causa, a las siguientes direcciones:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

fgeneral@poder-judicial.go.cr

dvargas@poder-judicial.go.cr

Con copia:

despachopresidente@presidencia.go.cr

mesatecaindigenas@mj.go.cr

ariel.robles@asamblea.go.cr

baiocchi@un.org

jbermudez@unfpa.org

gonzalez-gomez@unfpa.com

nehiesmy.navarroaraya@un.org

coordinadoraluchass@gmail.com

iJusticia para Sergio, Jerhy y los Pueblos Originarios!

- *Concejo Ditsö Iiriria Ajkönuk Wakpa de Salitre.*
- *Alakölpa Ditsö Ajkönúk (Salitre).*
- *Ditsöpa Keneblok (Salitre).*
- *Consejo Iiriría Sätkök de Yaqbami Dí Kátá (Cabagra).*
- *Recuperador@s Cabécares de Yuwi Senaglö.*
- *Recuperador@s Cabécares de Kono Jú de China Kichá.*
- *Recuperador@s Cabécares de Sekeirö Kaska de China Kicha.*
- *Recuperadoras Cabécares de Sá Ka Duwé Senaglö.*
- *Recuperadoras/es Cabécares de Kerpego.*
- *Comunidad Brörán de Crun Shurin.*
- *Recuperador@s Brörán de Finca San Andrés.*
- *Asociación Voces Nuestras.*
- *Red Indígena de Gestores Locales del Pacífico Sur.*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

- *Comité de Solidaridad con los Pueblos Indígenas Iríria Tsochok.*
- *Asociación Costarricense de Derechos Humanos.*
- *Partido Frente Amplio.*
- *Alianza Campesina del Norte.*
- *Partido Vanguardia Popular.*
- *Confluencia Solidaria.*

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 6 de diciembre de 2023 por la Coordinadora de Lucha Sur Sur. 2. Informar a la gestionante que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Coordinadora de Lucha Sur Sur, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XIX

La señora Isabel Ducca Durán remitió el siguiente comunicado:

De: Isabel Ducca Durán <isaducca@gmail.com>

Enviado el: martes, 5 de diciembre de 2023 19:20

Para: Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Justicia para Sergio Rojas

Buenas tardes:

Hago eco de la Coordinadora de Lucha Sur Sur y solicitamos respetuosamente que no se dé el sobreseimiento definitivo para el proceso sobre el asesinato de Sergio Rojas O.

Isabel Ducca D.

105640060

⚠ URGENTE: Este 7 y 8 de diciembre del 2023 se llevará a cabo una audiencia oral y privada para conocer una solicitud de la Fiscalía para el sobreseimiento definitivo del proceso judicial sobre el asesinato político del Uniwak, Bribri de Salitre, Sergio Rojas Ortiz.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

La alerta es emitida por Oscar Retana, abogado querellante de la familia de Sergio. De ser aprobada la solicitud, los imputados y otros responsables serían absueltos de toda pena y responsabilidad. Es decir, se mantendría la impunidad para Sergio, su familia y el Pueblo Bribri de Salitre.

Adjuntamos el comunicado de Oscar Retana M.

*Coordinadora de Lucha Sur Sur (CLSS).
4 de diciembre del 2023.*

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028PuZo8Q3CgMJNdXxboP5B3Q9nmjF5Y8HNCLCiMwxYpr2wKUrtJaK7qvXFotypfBzl&id=100068456688706&mibextid=Nif5oz

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 5 de diciembre de 2023 por la Coordinadora de Lucha Sur Sur. 2. Informar a la gestionante que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Coordinadora de Lucha Sur Sur, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XX

El señor Marcelo Valverde Morales remitió el siguiente comunicado:

De: Marcelo Valverde Morales <marcelo.valverde.morales@una.ac.cr>

Enviado el: lunes, 8 de enero de 2024 20:43

Para: Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; jbermudez@unfpa.org; gonzalez-gomez@unfpa.com; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com; baiocchi@un.org

Asunto: Caso Sergio Rojas - Marcelo Valverde UNA

Carta urgente para los poderes del Estado costarricense.

El Estado de Costa Rica está a tiempo de evitar un error histórico en materia de Derechos Humanos.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Instamos a su institucionalidad a detener el sobreseimiento definitivo en el caso del crimen político de Sergio Rojas, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre (zona sur de Costa Rica)

--



Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 10 de diciembre de 2023 por el señor Marcelo Valverde Morales. 2. Informar al señor Valverde Morales que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al señor Valverde Morales, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XXI

La señora Isabel Nordhausen remitió el siguiente comunicado:

De: *Isabell Nordhausen <Nordhausen@inkota.de>*

Enviado el: *martes, 9 de enero de 2024 04:13*

Para: *Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvasquez@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>*

CC: *despachopresidente@presidencia.go.cr; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; gonzalez-gomez@unfpa.com; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com*

Asunto: *Condenamos la solicitud de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre.*

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

Condenamos la solicitud de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre.

***Y solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires
rechazar dicha solicitud.***

Para: Juzgado Penal de Buenos Aires

Corte Suprema de Justicia

San José, Costa Rica

Presente

A nivel internacional tenemos presente que Sergio Rojas, líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre (zona sur de Costa Rica), la noche del lunes 18 de marzo, 2019 fue asesinado vilmente de 15 disparos en su casa de habitación ubicada en la comunidad de Yeri, en el territorio indígena.

Después de más de 4 años de impunidad, manifestamos nuestra preocupación ante proceder de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada de solicitar, en audiencia oral y privada el pasado 7 de diciembre, sobreseimiento definitivo al proceso penal que investiga este atroz homicidio político de Sergio Rojas Ortiz, perpetrado bajo el gobierno de Carlos Alvarado.

Por lo anterior, bajo los principios de justicia que acompañan la defensa de los Derechos Humanos, solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires, Pérez Zeledón, rechazar dicha solicitud.

También, recordamos que Sergio era sujeto de medidas cautelares de protección por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitidas en el 2015, ordenando al Estado Costarricense garantizar la protección, vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre. Resolución dada por amenazas y atentado contra su vida sufrido en el 2012.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Dar sobreseimiento definitivo a este caso significa expresarle al mundo que, en Costa Rica, además de violarse los Derechos Humanos, prevalece un estado de impunidad contra los pueblos indígenas.

Por lo tanto, reconocemos y nos sumamos a la solicitud presentada por la parte querellante de su familia, quienes junto a las comunidades, pueblos y naciones del mundo apelamos a ustedes para que no sean parte del estado de impunidad en que se encuentra este crimen político, junto al asesinato de Jerhy Rivera Rivera (febrero 2020), líder indígena Brörán, de Térraba, también en impunidad.

¡Los pueblos indígenas de Costa Rica merecen justicia y no más impunidad!

*¡No al sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía
en caso de crimen político de Sergio Rojas Ortiz!*

Isabell Nordhausen
Projektreferentin Zentralamerika



INKOTA-netzwerk e.V.
Chrysanthenenstr. 1-3
10407 Berlin

Tel. +49-30-420 8202-40
Fax +49-30-420 8202-10
www.inkota.de
www.facebook.com/inkota

Spendenkonto:
KD-Bank
IBAN: DE06 3506 0190 1555 0000 10
BIC: GENODED1DKD

1. Vorsitzende: Dr. Magdalena Freudenschuss
Vereinsregisternummer: VR 12602 B AmtsG Charlottenburg
Umsatzsteuer-Identifikationsnummer: DE 263662401

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial



Caso Sergio Rojas -
Carta Marcelo Valver

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 10 de diciembre de 2023 por la señora Isabel Nordhausen. 2. Informar a la señora Nordhausen que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la señora Isabel Nordhausen, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XXII

La Coordinadora de Lucha Sur Sur remitió el siguiente comunicado:

De: Coordinadora de Lucha Sur Sur <coordinadoraluchass@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 10 de enero de 2024 15:54

Para: Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Andres Ariel Robles Barrantes <ariel.robles@asamblea.go.cr>; mesatecaindigenas <mesatecaindigenas@mj.go.cr>; baiocchi@un.org; gonzalez-gomez@unfpa.com; jbermudez@unfpa.org; nehiesmy.navarroaraya@un.org; Coordinadora de Lucha Sur Sur <coordinadoraluchass@gmail.com>

Asunto: Comité Parceleros de San Andrés, condenamos el sobreseimiento definitivo, caso Sergio Rojas.

Condenamos la solicitud de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribrí de Salitre.

Y solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires rechazar dicha solicitud.

De: Comité de Parceleros de Finca San Andrés, Territorio Naso Brörán de Térraba.

*Para: Juzgado Penal de Buenos Aires
Corte Suprema de Justicia
San José*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Costa Rica
Presente

A nivel internacional tenemos presente que Sergio Rojas, líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre (zona sur de Costa Rica), la noche del lunes 18 de marzo, 2019 fue asesinado vilmente de 15 disparos en su casa de habitación ubicada en la comunidad de Yeri, en el territorio indígena.

Después de más de 4 años de impunidad, manifestamos nuestra preocupación ante proceder de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada de solicitar, en audiencia oral y privada el pasado 7 de diciembre, sobreseimiento definitivo al proceso penal que investiga este atroz homicidio político de Sergio Rojas Ortiz, perpetrado bajo el gobierno de Carlos Alvarado.

Por lo anterior, bajo los principios de justicia que acompañan la defensa de los Derechos Humanos, solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires, Pérez Zeledón, rechazar dicha solicitud.

También, recordamos que Sergio era sujeto de medidas cautelares de protección por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitidas en el 2015, ordenando al Estado Costarricense garantizar la protección, vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre. Resolución dada por amenazas y atentado contra su vida sufrido en el 2012.

Dar sobreseimiento definitivo a este caso significa expresarle al mundo que, en Costa Rica, además de violarse los Derechos Humanos, prevalece un estado de impunidad contra los pueblos indígenas.

Por lo tanto, reconocemos y nos sumamos a la solicitud presentada por la parte querellante de su familia, quienes junto a las comunidades, pueblos y naciones del mundo apelamos a ustedes para que no sean parte del estado de impunidad en que se encuentra este crimen político, junto al asesinato de Jerhy Rivera Rivera (febrero 2020), líder indígena Brörán, de Terraba, también en impunidad.

¡Los pueblos indígenas de Costa Rica merecen justicia y no más impunidad!

*¡No al sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía
en caso de crimen político de Sergio Rojas Ortiz!*

Firma responsable: Comité de Parceleros de Finca San Andrés, Territorio Naso Brörán de Terraba.

Cc:

ba-jpenal@poder-judicial.go.cr / dvargas@poder-judicial.go.cr / fgeneral@poder-judicial.go.cr / presidencia@poder-judicial.go.cr / mesatecaindigenas@mj.go.cr / ariel.robles@asamblea.go.cr / baiocchi@un.org / jbermudez@unfpa.org / gonzalez-gomez@unfpa.org / nehiesmy.navarroaraya@un.org / coordinadoraluchass@gmail.com /

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 10 de enero de 2024 por la Coordinadora de Lucha Sur Sur. 2. Informar a la Coordinadora de Lucha Sur Sur que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Coordinadora de Lucha Sur Sur, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XXIII

La Coordinadora de Lucha Sur Sur remitió el siguiente comunicado:

De: *Coordinadora de Lucha Sur Sur <coordinadoraluchass@gmail.com>*

Enviado el: *miércoles, 10 de enero de 2024 14:51*

Para: *Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; mesatecaindigenas <mesatecaindigenas@mj.go.cr>; Andres Ariel Robles Barrantes <ariel.robles@asamblea.go.cr>; baiocchi@un org <baiocchi@un.org>; jbermudez@unfpa.org; nehiesmy.navarroaraya@un.org; Coordinadora de Lucha Sur Sur <coordinadoraluchass@gmail.com>; gonzalez-gomez@unfpa.com*

Asunto: *Comité de Solidaridad. condena sobreseimiento caso Sergio Rojas*

Condenamos la solicitud de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribrí de Salitre.

Y solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires rechazar dicha solicitud.

De: Comité de Solidaridad con los Pueblos Indígenas Iríria Tsochok

Para: Juzgado Penal de Buenos Aires

Corte Suprema de Justicia

San José

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Costa Rica

Presente

A nivel internacional tenemos presente que Sergio Rojas, líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre (zona sur de Costa Rica), la noche del lunes 18 de marzo, 2019 fue asesinado vilmente de 15 disparos en su casa de habitación ubicada en la comunidad de Yeri, en el territorio indígena.

Después de más de 4 años de impunidad, manifestamos nuestra preocupación ante proceder de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada de solicitar, en audiencia oral y privada el pasado 7 de diciembre, sobreseimiento definitivo al proceso penal que investiga este atroz homicidio político de Sergio Rojas Ortiz, perpetrado bajo el gobierno de Carlos Alvarado.

Por lo anterior, bajo los principios de justicia que acompañan la defensa de los Derechos Humanos, solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires, Pérez Zeledón, rechazar dicha solicitud.

También, recordamos que Sergio era sujeto de medidas cautelares de protección por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitidas en el 2015, ordenando al Estado Costarricense garantizar la protección, vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre. Resolución dada por amenazas y atentado contra su vida sufrido en el 2012.

Dar sobreseimiento definitivo a este caso significa expresarle al mundo que, en Costa Rica, además de violarse los Derechos Humanos, prevalece un estado de impunidad contra los pueblos indígenas.

Por lo tanto, reconocemos y nos sumamos a la solicitud presentada por la parte querellante de su familia, quienes junto a las comunidades, pueblos y naciones del mundo apelamos a ustedes para que no sean parte del estado de impunidad en que se encuentra este crimen político, junto al asesinato de Jerhy Rivera Rivera (febrero 2020), líder indígena Brörán, de Térraba, también en impunidad.

¡Los pueblos indígenas de Costa Rica merecen justicia y no más impunidad!

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

*iNo al sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía
en caso de crimen político de Sergio Rojas Ortiz!*

Firma responsable: Comité de Solidaridad con los Pueblos Indígenas Iríria Tsochok

Cc:

ba-jpenal@poder-judicial.go.cr / dvargas@poder-judicial.go.cr / fgeneral@poder-judicial.go.cr / presidencia@poder-judicial.go.cr / y mesatecaindigenas@mj.go.cr / ariel.robles@asamblea.go.cr / baiocchi@un.org / jbermudez@unfpa.org / gonzalez-gomez@unfpa.org / nehiesmy.navarroaraya@un.org /

coordinadoraluchass@gmail.com /

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 10 de enero de 2024 por la Coordinadora de Lucha Sur Sur. 2. Informar a la Coordinadora de Lucha Sur Sur que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Coordinadora de Lucha Sur Sur, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XXIV

El señor Gustavo Oreamuno Vignet remitió el siguiente comunicado:

De: *gustavo oreamuno vignet <tavoreamuno72@gmail.com>*

Enviado el: *miércoles, 10 de enero de 2024 14:43*

Para: *Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; mesatecaindigenas <mesatecaindigenas@mj.go.cr>; Andres Ariel Robles Barrantes <ariel.robles@asamblea.go.cr>; baiocchi@un.org <baiocchi@un.org>; jbermudez@unfpa.org; nehiesmy.navarroaraya@un.org; Coordinadora de Lucha Sur Sur <coordinadoraluchass@gmail.com>; Cristhian González-Gomez <gonzalez-gomez@unfpa.org>*

Asunto: *Condenamos sobreseimiento definitivo, caso Sergio Rojas*

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

Condenamos la solicitud de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre.

***Y solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires
rechazar dicha solicitud.***

De: Gustavo Oreamuno Vignet.

Para: Juzgado Penal de Buenos Aires

Corte Suprema de Justicia

San José

Costa Rica

Presente

A nivel internacional tenemos presente que Sergio Rojas, líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre (zona sur de Costa Rica), la noche del lunes 18 de marzo, 2019 fue asesinado vilmente de 15 disparos en su casa de habitación ubicada en la comunidad de Yeri, en el territorio indígena.

Después de más de 4 años de impunidad, manifestamos nuestra preocupación ante proceder de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada de solicitar, en audiencia oral y privada el pasado 7 de diciembre, sobreseimiento definitivo al proceso penal que investiga este atroz homicidio político de Sergio Rojas Ortiz, perpetrado bajo el gobierno de Carlos Alvarado.

Por lo anterior, bajo los principios de justicia que acompañan la defensa de los Derechos Humanos, solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires, Pérez Zeledón, rechazar dicha solicitud.

También, recordamos que Sergio era sujeto de medidas cautelares de protección por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitidas en el 2015, ordenando al Estado Costarricense garantizar la protección, vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre. Resolución dada por amenazas y atentado contra su vida sufrido en el 2012.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Dar sobreseimiento definitivo a este caso significa expresarle al mundo que, en Costa Rica, además de violarse los Derechos Humanos, prevalece un estado de impunidad contra los pueblos indígenas.

Por lo tanto, reconocemos y nos sumamos a la solicitud presentada por la parte querellante de su familia, quienes junto a las comunidades, pueblos y naciones del mundo apelamos a ustedes para que no sean parte del estado de impunidad en que se encuentra este crimen político, junto al asesinato de Jerhy Rivera Rivera (febrero 2020), líder indígena Brörán, de Térraba, también en impunidad.

¡Los pueblos indígenas de Costa Rica merecen justicia y no más impunidad!

*¡No al sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía
en caso de crimen político de Sergio Rojas Ortiz!*

Firma responsable: Gustavo Oreamuno Vignet. Cédula. 1-0835-0921

Cc:

ba-jpenal@poder-judicial.go.cr / dvargas@poder-judicial.go.cr / fgeneral@poder-judicial.go.cr / presidencia@poder-judicial.go.cr / y mesatecaindigenas@mj.go.cr / ariel.robles@asamblea.go.cr / baiocchi@un.org / jbermudez@unfpa.org / gonzalez-gomez@unfpa.org / nehiesmy.navarroaraya@un.org / coordinadoraluchass@gmail.com /

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 10 de enero de 2024 por el señor Gustavo Oreamuno Vignet. 2. Informar al señor Oreamuno Vignet que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al señor Oreamuno Vignet, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XXV

La Coordinadora de Lucha Sur Sur remitió el siguiente comunicado:

De: *Coordinadora de Lucha Sur Sur* <coordinadoraluchass@gmail.com>

Enviado el: *miércoles, 10 de enero de 2024 14:38*

Para: *Juzgado Penal de Buenos Aires* <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; *Damaris Vargas Vásquez* <dvasquez@Poder-Judicial.go.cr>; *Fiscalía General* <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; *Presidencia de la Corte* <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; *mesatecaindigenas* <mesatecaindigenas@mj.go.cr>; *Andres Ariel Robles Barrantes* <ariel.robles@asamblea.go.cr>; *baiocchi@un.org*; *jbermudez@unfpa.org*; *nehiesmy.navarroaraya@un.org*; *Coordinadora de Lucha Sur Sur* <coordinadoraluchass@gmail.com>; *Cristhian González-Gomez* <gonzalez-gomez@unfpa.org>

Asunto: *CLSS condena solicitud de sobreseimiento caso Sergio Rojas*

Condenamos la solicitud de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre.

Y solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires rechazar dicha solicitud.

De: Coordinadora de Lucha Sur Sur.

Para: Juzgado Penal de Buenos Aires

Corte Suprema de Justicia

San José

Costa Rica

Presente

A nivel internacional tenemos presente que Sergio Rojas, líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre (zona sur de Costa Rica), la noche del lunes 18 de marzo, 2019 fue asesinado vilmente de 15 disparos en su casa de habitación ubicada en la comunidad de Yeri, en el territorio indígena.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Después de más de 4 años de impunidad, manifestamos nuestra preocupación ante proceder de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada de solicitar, en audiencia oral y privada el pasado 7 de diciembre, sobreseimiento definitivo al proceso penal que investiga este atroz homicidio político de Sergio Rojas Ortiz, perpetrado bajo el gobierno de Carlos Alvarado.

Por lo anterior, bajo los principios de justicia que acompañan la defensa de los Derechos Humanos, solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires, Pérez Zeledón, rechazar dicha solicitud.

También, recordamos que Sergio era sujeto de medidas cautelares de protección por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitidas en el 2015, ordenando al Estado Costarricense garantizar la protección, vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre. Resolución dada por amenazas y atentado contra su vida sufrido en el 2012.

Dar sobreseimiento definitivo a este caso significa expresarle al mundo que, en Costa Rica, además de violarse los Derechos Humanos, prevalece un estado de impunidad contra los pueblos indígenas.

Por lo tanto, reconocemos y nos sumamos a la solicitud presentada por la parte querellante de su familia, quienes junto a las comunidades, pueblos y naciones del mundo apelamos a ustedes para que no sean parte del estado de impunidad en que se encuentra este crimen político, junto al asesinato de Jerhy Rivera Rivera (febrero 2020), líder indígena Brörán, de Térraba, también en impunidad.

¡Los pueblos indígenas de Costa Rica merecen justicia y no más impunidad!

*¡No al sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía
en caso de crimen político de Sergio Rojas Ortiz!*

Firma responsable: Coordinadora de Lucha Sur Sur.

Cc:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

ba-jpenal@poder-judicial.go.cr / dvargas@poder-judicial.go.cr / fgeneral@poder-judicial.go.cr / presidencia@poder-judicial.go.cr / y mesatecaindigenas@mj.go.cr / ariel.robles@asamblea.go.cr / baiocchi@un.org / jbermudez@unfpa.org / gonzalez-gomez@unfpa.org / nehiesmy.navarroaraya@un.org / coordinadoraluchass@gmail.com /

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 10 de enero de 2024 por la Coordinadora de Lucha Sur Sur. 2. Informar a la Coordinadora de Lucha Sur Sur que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Coordinadora de Lucha Sur Sur, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XXVI

El señor Olman Bolaños remitió el siguiente comunicado:

De: bolaños Olman <olmanbo@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 10 de enero de 2024 11:05

Para: Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; gonzalez-gomez@unfpa.com; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com

Asunto: No al sobreseimiento definitivo del caso de crimen político de Sergio Rojas Ortiz

10 de enero, 2023

Condenamos la solicitud de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribrí de Salitre.

Y solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

rechazar dicha solicitud.

De: Olman Bolaños Vargas

Para: Juzgado Penal de Buenos Aires

Corte Suprema de Justicia

San José

Costa Rica

Presente

A nivel internacional tenemos presente que Sergio Rojas, líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre (zona sur de Costa Rica), la noche del lunes 18 de marzo, 2019 fue asesinado vilmente de 15 disparos en su casa de habitación ubicada en la comunidad de Yeri, en el territorio indígena.

Después de más de 4 años de impunidad, manifestamos nuestra preocupación ante proceder de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada de solicitar, en audiencia oral y privada el pasado 7 de diciembre, sobreseimiento definitivo al proceso penal que investiga este atroz homicidio político de Sergio Rojas Ortiz, perpetrado bajo el gobierno de Carlos Alvarado.

Por lo anterior, bajo los principios de justicia que acompañan la defensa de los Derechos Humanos, solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires, Pérez Zeledón, rechazar dicha solicitud.

También, recordamos que Sergio era sujeto de medidas cautelares de protección por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitidas en el 2015, ordenando al Estado Costarricense garantizar la protección, vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre. Resolución dada por amenazas y atentado contra su vida sufrido en el 2012.

Dar sobreseimiento definitivo a este caso significa expresarle al mundo que, en Costa Rica, además de violarse los Derechos Humanos, prevalece un estado de impunidad contra los pueblos indígenas.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Por lo tanto, reconocemos y nos sumamos a la solicitud presentada por la parte querellante de su familia, quienes junto a las comunidades, pueblos y naciones del mundo apelamos a ustedes para que no sean parte del estado de impunidad en que se encuentra este crimen político, junto al asesinato de Jerhy Rivera Rivera (febrero 2020), líder indígena Brörán, de Térraba, también en impunidad.

¡Los pueblos indígenas de Costa Rica merecen justicia y no más impunidad!

*¡No al sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía
en caso de crimen político de Sergio Rojas Ortiz!*

Firma responsable: Olman Bolaños Vargas

Cc:

ba-jpenal@poder-judicial.go.cr / dvargas@poder-judicial.go.cr / fgeneral@poder-judicial.go.cr / presidencia@poder-judicial.go.cr / y mesatecaindigenas@mj.go.cr / ariel.robles@asamblea.go.cr / baiocchi@un.org / jbermudez@unfpa.org / gonzalez-gomez@unfpa.com / nehiesmy.navarroaraya@un.org / coordinadoraluchass@gmail.com /

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 10 de enero de 2024 por el señor Olman Bolaños Vargas. 2. Informar al señor Bolaños que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al señor Bolaños, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XXVII

La organización FRENAPI COSTA RICA remitió el siguiente comunicado:

De: FRENAPI COSTA RICA <frenapicostarica@gmail.com>

Enviado el: jueves, 11 de enero de 2024 10:08

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Para: Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>

CC: ariel.robles@asamblea.go.cr; Fiscalía Adjunta de la Zona Sur <pze-fazs@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía de Buenos Aires <ba-fiscal@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía de Asuntos Indígenas <fai-mp@Poder-Judicial.go.cr>; correspondencia@dhr.go.cr; corteidh@corteidh.or.cr

Asunto: Solicitud de Justicia para Sergio Rojas Ortíz



Carta Juzgado Penal
de Buenos Aires - 10 c

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 11 de enero de 2024 por FRENAPI COSTA RICA. 2. Informar a FRENAPI COSTA RICA que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a FRENAPI COSTA RICA, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XXVIII

El señor Alexander Barquero remitió el siguiente comunicado:

De: Alexander Barquero <a.barquero.rodriguez@gmail.com>

Enviado el: jueves, 11 de enero de 2024 22:14

Para: Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; gonzalez-gomez@unfpa.com; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com

Asunto: No al sobreseimiento definitivo en caso crimen político Sergio Rojas

**No al sobreseimiento definitivo en el caso del crimen político de Sergio Rojas*, Uniwak del Pueblo Bribrí de Salitre.*

Adjunto carta.

Saludos cordiales,

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Alexander Barquero-Rodríguez



Para-Juzgado-de-Buenos-Aires-Costa-Rica-

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 11 de enero de 2024 por el señor Alexander Barquero Rodríguez. 2. Informar al señor Barquero que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al señor Barquero, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XXIX

El 10 de enero de 2023 el señor Pablo Sibar Sibar, indígena Térraba, remitió el siguiente comunicado:



10 de

enero 2024
Señores/as:

Juzgado Penal de Buenos Aires

Corte Suprema de Justicia de Costa Rica

Asunto: Solicitud de Justicia para Sergio Rojas Ortiz

Estimado Señores/as:

Expresamos nuestros saludos a ustedes que representan e interpretan la máxima aspiración de justicia para nuestro país.

Costa Rica se caracteriza como país de democracia, paz y justicia, en igualdad de condiciones, en el marco del derecho humano. Después de sus cimientos en un atroz genocidio y etnocidio, contra los pueblos indígenas.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Costa Rica funda los principios de su democracia con el asesinato de cientos de indígenas, entre ellos la de Apa Blu Presbere 1710, posteriormente la de Antonio Saldaña 1910 y muchos otros más, estrechamente vinculados con el uso y las posesiones ilegales de las tierras de los pueblos indígenas.

Entre los hechos más recientes mencionamos el asesinato de Jerhy Rivera en Térraba y la de Sergio Rojas en Salitre. También vinculado con la defensa de los derechos legítimos de los pueblos indígenas.

Este último hecho se dio hace más de 4 años, específicamente el lunes 18 de marzo 2019 un hecho repudiado y cuestionado por organizaciones de derechos humanos, grupos sindicales y hasta organismos internacionales.

Sergio Rojas era un activista de los derechos humanos de los pueblos indígenas, fundador y asesor del Frente Nacional de los Pueblos Indígenas/ FRENAPI.

Después de varias amenazas de muerte, incluso encarcelamiento injusto, Sergio se le debió garantizar protección a su integridad y Vida, puesto que era beneficiario de la medida cautelar de protección dictada por la Comisión Interamericana de derechos Humanos / CIDH, desde el 2015.

Hasta la fecha con 4 años y más, la impunidad se fortalece con la solicitud de sobreseimiento definitivo del caso por parte de la fiscalía.

Los hechos de violencia han ido renaciendo en muchos/as liderazgos de orden institucional en los poderes del estado. En este caso el poder judicial, garante de la justicia no debe y puede sumarse en esas filas de la impunidad, complicidad e injusticias, que viven nuestros pueblos.

No sigamos perpetuando las injusticias históricas contra los pueblos. El poder judicial no puede ser parte de la estructura asimétrico y de impunidad contra los pueblos indígenas.

Los homicidios dados, han sido contra los activistas sociales, activistas de derechos humanos, contra los derechos de los más desposeídos, los más vulnerables y abandonados, por la estructura del Estado.

Estos pueblos requieren una pizca de la justicia pronto y cumplida, en igualdad de condiciones, y como simples depositarios de las leyes, hacerlas cumplir, para seguir fortaleciendo una nación más civilizada, inclusiva e integro.

Por tanto, expresamos rechazar la solicitud de la fiscalía para dar sobreseimiento definitivo del caso de Sergio Rojas Ortiz, del clan Uniwak.

Nos despedimos, esperando justicia para los pueblos y que los procesos aclaren estos crímenes políticos, contra nuestros dirigentes.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Para notificaciones o respuestas frenapicostarica@gmail.com

Atentamente.

Seydi Brukwa Rodríguez
Pablo Sibar Sibar
Emmanuel Buitrago Páez
Luisa Bejarano Montezuma
Clarita Quiel Torres

¡NO MAS IMPUNIDAD!
¡NO AL SOBRESEIMIENTO!
#SergioRojasVIVE
#JerhyRiveraVIVE

Acompaña: COMITÉ NACIONAL DE APOYO A LA AUTONOMÍA INDÍGENA

Facebook: FRENAPI-Costa Rica

Copias.
Defensoría de los habitantes
Diputados de Costa Rica
CIDH San José- Costa Rica

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 11 de enero de 2024 por el señor Pablo Sibar Sibar en nombre propio y de las siguientes personas: Seydi Brukwa Rodríguez, Emmanuel Buitrago Páez, Luisa Bejarano Montezuma y Clarita Quiel Torres. 2. Informar al señor Sibar que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al señor Sibar Sibar a la dirección frenapicostarica@gmail.com, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XXX

La señora Daniela Dreißig, Hondurasdelegation, de Berlin, Alemania, remitió el siguiente comunicado:

De: Daniela Dreißig <danieladreissig@gmx.de>

Enviado el: viernes, 12 de enero de 2024 01:54

Para: Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>

CC: *despachopresidente@presidencia.go.cr; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; gonzalez-gomez@unfpa.com; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com*

Asunto: *Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre*

Estimados señores y señoras,

por medio por la presente les envió desde Berlín, Alemania nuestra petición para rechazar la solicitud de sobreseimiento definitivo al proceso penal que investiga el atroz homicidio político de Sergio Rojas Ortiz, perpetrado bajo el gobierno de Carlos Alvarado.

Adjunto la carta con los contextos y acontecimientos del vil asesinato de Sergio Rojas.

Atentamente,

--

*Daniela Dreißig
Hondurasdelegation
Berlín, Alemania*



Sergio Rojas.pdf

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 12 de enero de 2024 por Daniela Dreißig. 2. Informar a la gestionante que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la señora Daniela Dreißig, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO XXXI

El 9 de enero de 2024 la Dirección de Planificación informó que se encuentra habilitado el periodo para la reformulación del PAO 2024 con el fin de que las oficinas revisen las metas establecidas. Lo anterior, en atención a la Circular 7-2023.

<https://planificacion.poder-judicial.go.cr/index.php/estrategia/plan-anual-operativo>

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Para consultas comuníquese con el Lic. Dennis Madrigal Quesada al correo dmadrigalq@Poder-Judicial.go.cr, Teams o 2295-4457.

Además, se informó, en relación con el proceso de formulación del PAO 2025, se reitera en apego a lo indicado en la circular 7-2023, que las oficinas no deben formularlo, ya que se mantendrá en primera instancia lo formulado para el periodo 2024 y será ingresado al sistema por parte de la Dirección de Planificación.

Con ocasión de lo anterior, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, solicitó a la Unidad de Acceso la remisión del PAO 2024 de la Comisión de Acceso a la Justicia, a fin de que las y los integrantes analizaran la eventual necesidad de hacer alguna reformulación.

El 12 de enero de 2024 la Unidad de Acceso a la Justicia remitió la siguiente información:

Metas PAO Comisión de Acceso

Compromisos Subcomisión de Acceso a la Justicia para Población Indígena

- 1- *Que al 31 de diciembre de 2024 se haya realizado al menos una visita en alguno de los territorios indígenas como parte de las acciones de seguimiento del proyecto de construcción de la Política de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas en el Poder Judicial.*
- 2- *Que al 31 de diciembre de 2024 se haya realizado al menos una acción de Rendición de Cuentas sobre las acciones desarrolladas por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Indígena, para garantizarles un efectivo acceso a la Justicia.*
- 3- *Que al 31 de diciembre de 2024 se hayan reiterado al menos en una oportunidad las Circulares sobre la atención de las personas indígenas usuarias del Poder Judicial.*
- 4- *Que al 31 de diciembre de 2024 se realice al menos una campaña de divulgación de las competencias de las diferentes Subcomisiones y la Comisión de Acceso a la Justicia.*
- 5- *Que al 31 de diciembre de 2024 se hayan generado al menos dos acciones de seguimiento y apoyo en el Proyecto de Construcción de la Política Institucional de Acceso a la Justicia de Población Indígena.*
- 6- *Que al 31 de diciembre de 2024 desde la Comisión o las diferentes Subcomisiones se haya realizado al menos una acción de coordinación con las diferentes Unidades de Capacitación o con la Escuela Judicial para fortalecer los procesos de capacitación en derechos humanos de las diferentes poblaciones en condición de vulnerabilidad.*
- 7- *Que, al 30 de octubre de 2024, se dé cumplimiento al seguimiento del Sistema SEVRI respecto con los riesgos identificados para la Comisión y Subcomisiones de Acceso a la Justicia.*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

8- *Que al finalizar el 31 de diciembre de 2024 la Unidad de Acceso a la Justicia haya realizado al menos tres seguimientos para verificar el cumplimiento del Plan Acción de la Medida Cautelar 321-12 sobre Población Indígena, en relación con los compromisos establecidos por cada una de las oficinas con responsabilidad.*

9- *Qué al 31 de diciembre de 2024, la Unidad de Acceso a la Justicia haya confeccionado los informes semestrales en cumplimiento de la Medida Cautelar 321-2012.*



Metas PAO
Indígenas.docx

Se acordó: 1. Conferir audiencia a las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del PAO 2024 de la Comisión de Acceso a la Justicia, por el plazo de cinco días, a fin de que informen si estiman debe proponerse alguna reformulación vinculada con la parte asociada a pueblos indígenas. 2. De generarse observaciones y sugerencias, se procederá a informar a la Comisión de Acceso a la Justicia, para que se valore hacer los ajustes respectivos y se accedese, se comunique a la Dirección de Planificación y se incluya en el sistema automatizado. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.